LG saldo 7,6

BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO	FORMATO CAUSACIÓN CONTABLE	Código: GCO-GCI-F148 Versión: 03 Vigencia: 21 de diciembre de 2022 Caso HOLA: 282943

FONDO DE DESARROLLO LOCAL USME

CONTRATO No.	**FDLU CS 657-2023**	**FECHA:**	**23/10/2024**
CONTRATISTA:	CORPORACION PARA LA ASESORIA ACCIIC	**NIT. o C.C.**	**900.419.169-0**
PERIODO:	**AGOS-SEP \| DEL**	**22/08/2024 AL**	21/09/2024
PAGO No.	**OCHO**	**DOCUMENTO No.**	FAC- ACIC 97-NC -97

PAGO	CUENTA CONTABLE CGN	BASE	%	VALOR
VALOR BRUTO	**511105**			**125.816.400**
Retefuente Honorarios	**243603**			**0**
Retefuente Rtas de Trabajo	**24361502**			**0**
Retefuente Servicios	**243605**	32 **109.900.691**	**4,00%**	**4.396.028**
Retefuente Arrendamientos	**243606**			**0**
Retefuente Compras	**243608**		**2,50%**	**0**
Retefuente - C.O.P.	**243626**		**2,00%**	**0**
Reteiva	**243625**	40 **15.915.709**	**15,00%**	**2.387.356**
Reteica	**243627**		**1,104%**	**0**
Reteica	**243627**	39 **109.900.691**	**0,966%**	**1.061.641**
Contribución Especial	**24369004**		**5,00%**	**0**
Estampilla UPN	**24369006**			
Amortización Anticipos				**0**
Otros Ajustes de Retención				
TOTAL DESCUENTOS				**7.845.025**
NETO A PAGAR	**240101**			**117.971.375**

FABIO ANDRES BUSTOS ARDILA

Firmado digitalmente por FABIO ANDRES BUSTOS ARDILA
Fecha: 2024.10.23 17:33:12 -05'00'

FABIO ANDRES BUSTOS ARDILA
CONTADOR PROFESIONAL UNIVESITARIO 219-GRADO 15 (E)

Elaboró: Martha Hernandez

Aprobó:

OBSERVACIONES Y/O NOTAS:

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACION, FORMACION, ORIENTACION , SENSIBILIZACION Y MOBILIZACION PARA LA PROMOCION DEL BUEN TRATO Y PREVENCION DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Base para pago de salud, pensión y ARL		40,00%	
Aporte obligatorio para salud - 12,5%	-	12,50%	
Aporte obligatorio para pensión - 16%	-	16,00%	
Aporte obligatorio ARL	-	0,522%	
TOTAL APORTES SALUD Y PENSIÓN			-

4217

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2024

Alcaldía Local de Usme
R No.
2024-551-014913-2
Radicado # 2-2024-24
Destino: Área de Gobierno de Usme
Remite: CORPORACION ACIIC
20245510149132

Doctora
ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
Alcaldesa Local de Usme (E)
Ciudad

ASUNTO: Radicación informe No. 8 del CPS-657-2023.

Respetado Doctor,

El presente documento tiene como intensión, radicar ante su despacho el informe No. 8 del Contrato de prestación de servicios No. 657 de 2023, con sus respectivos soportes y documentos.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada.

Atentamente,

María Fernanda Reina
Representante Legal Corporación para la Asesoria, consultoria, interventoría, ingeniería y capacitaciones – ACIIC
NIT. 900.419.169-0
C.C. No. 1032378937 de Bogotá
Dirección: Calle 31 #13ª-51 Ofc 213.
Teléfono: 3023899631
Correo Electrónico: corpoaciic@gmail.com

Anexos:

_____(____) **Folios**

4218

ALCALDÍA LOCAL DE USME

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No. 8 PERÍODO: 22 DE AGOSTO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	CPS 657-2023 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CORPORACION PARA LA ASESORIA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, INGENIERIA Y CAPACITACIONES ACIIC
NIT	900.419.169-0
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CINCO (5) MESES
VALOR INICINAL DEL CONTRATO	$ 520.000.000
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$ 125.816.400.
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	23011601060000001793
FECHA ACTA DE INICIO	22/01/2024
PRÓRROGA[1]	22/06/2024 al 21/09/2024 Tres (3) meses
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	Ocho (8) Meses
ADICIÓN	$ 260.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 780.000.000
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	21/09/2024
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Diseñar y cumplir con el cronograma de actividades de conformidad con las actividades establecidas en el anexo técnico.	1.1. Para este periodo se ejecutan las actividades programadas en cronograma tales como: Reunión comité técnico; 4 ferias: 2 de buen trato, 2 de prevención del embarazo.	1.1. Anexos Informe de actividades No. 8 (del presente documento).	1.1. Ver anexos 1 al 11 del presente informe.
2. Realizar las reuniones de concertación con las comunidades vinculadas al proyecto de acuerdo con la necesidad y las especificaciones técnicas del presente proceso.	2.1. Obligación presentada en informe No. 1.	2.1. N/A.	2.1. Ver informe No. 1 radicado No. 2024-551-002678-2.
3. Proyectar las actas de las reuniones que se lleven a cabo en las reuniones entre el contratista y la supervisión y/o apoyo a la supervisión.	3.1. El día 20 de septiembre de 2024, se llevó a cabo el comité técnico No. 8 en el que se brindó un informe detallado de la ejecución por componentes del contrato y recomendaciones por parte de ACIIC para futuros procesos.	3.1. Acta de comité técnico No. 8.	3.1. Ver anexo No. 1 del presente informe.
4. Realizar el proceso de divulgación, convocatoria de conformidad con el anexo técnico y recopilar las evidencias que den cuenta de dicha actividad.	4.1. Obligación presentada en informe No. 1.	4.1. N/A.	4.1. Ver informe No. 1 radicado No. 2024-551-002678-2.
5. Diseñar, elaborar y distribuir el material de comunicación y divulgación, de conformidad con el anexo técnico	5.1. Obligación presentada en informe No. 1.	5.1. N/A.	5.1. Ver informe No. 1 radicado No. 2024-551-002678-2.
6. Hacer el proceso de difusión, convocatoria e inscripción del proyecto y demás convocatorias requeridas.	6.1. Obligación presentada en informe No. 1.	6.1. N/A.	6.1. Ver informe No. 1 radicado No. 2024-551-002678-2.
7. Enviar a la oficina de prensa de la Alcaldía todas las piezas publicitarias del proyecto para su respectiva aprobación y autorización de impresión/publicación.	7.1. Para este periodo, el proceso no ameritó piezas publicitarias.	7.1. N/A.	7.1. N/A.
8. Garantizar la socialización del proyecto ante la junta administradora local y al Alcalde Local y demás	8.1. Obligación presentada en informe No. 4.	8.1. N/A.	8.2. Ver informe No. 4 radicado No. 2024-551-008280-2.

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
autoridades locales, organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal.			
9. Realizar los trámites de ingreso y/o salida de almacén de los bienes que se requieren para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el anexo técnico y los documentos que forman parte integral del contrato.	9.1. Obligación presentada en informe No. 4.	9.1. N/A.	9.1. Ver informe No. 1 radicado No. 2024-551-008082-2
10. Cumplir con las especificaciones que contiene el ANEXO TÉCNICO en cuanto al recurso humano que llevará a cabo el proceso de coordinación y apoyo en el desarrollo de los componentes.	10.1. Obligación presentada en informe No. 1.	10.1. N/A.	10.1. Ver informe No. 1 radicado No. 2024-551-002678-2.
11. Entregar de manera digital copia de los resultados, bases de datos de beneficiarios y documentos que arroje la ejecución del proyecto según las especificaciones descritas y las demás que considere el supervisor y/o apoyo a la supervisión.	11.1. Obligación presentada en informes No. 1, 2, 3 y 4.	11.1. Documento soporte atención a familias.	11.1. Ver informes No. 1 al 4 del CPS-657-2023
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Usme, por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado.	Para este periodo el apoyo a la supervisión recomendó llegar a los colegios más alejados de la zona central de localidad de Usme. La Corporación realizó 4 ferias: 12.1. Feria el día 12 de septiembre de 2024, de 7am a 12m, de Buen Trato, en el colegio Ciudad de Villavicencio. 12.2. Feria de Semana Usmeña Prevención del embarazo el día 12 de septiembre de 2024, de 1pm a 5pm, en el colegio Ciudad de Villaviencio.	12. 1. Evidencia fotográfica y listados de asistencia evento 1. 12. 2. Evidencia fotográfica y listados de asistencia evento 2. 12.3. Evidencia fotográfica y listados de asistencia evento 3. 12. 4. Evidencia fotográfica y listados de asistencia evento 4.	12.1. Ver anexo No. 2 del presente informe. 12.2. Ver anexo No. 3 del presente informe. 12.3. Ver anexo No. 4 del presente informe. 12.4. Ver anexo No. 5 del presente informe. 12.5. Ver anexo No. 6 del

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
	12.3. Feria el día 13 de septiembre de 2024, de 7am a 12m, de Buen Trato, en el colegio Oswaldo Guayasamin. 12.4. Feria de Semana Usmeña Prevención del embarazo el día 13 de septiembre de 2024, de 1pm a 5pm, en el colegio Ciudad de Guayasamin. 12.5. Adicionalmente, por solicitud del colegio Ciudad de Villavicencio, el día 12 de septiembre de 2024, la Corporación ACIIC entregó sin costo adicional, para la Alcaldía Local de Usme, un grupo artístico (temática de Buen Trato y sonido para la presentación), con el fin de complementar el mensaje de la feria de Buen Trato en la sede C Puerta al Llano, desde transición a quinto de primaria, en las jornadas mañana y tarde.	12. 5. Evidencia fotográfica y listados de asistencia eventos adicionales.	presente informe.
13. Cumplir a cabalidad el contenido de la propuesta presentada por el contratista, en especial en lo referente a la ejecución financiera.	13.1. Se presenta informe financiero correspondiente al período 22 de agosto a 21 de septiembre de 2024, de acuerdo a la oferta económica presentada por la Corporación a la Alcaldía Local de Usme y se adjunta al presente informe.	13.1. Informe Financiero No. 8.	13.1. Ver anexo No. 7 del presente informe.
14. Tramitar con debida antelación ante el supervisor cualquier suspensión, adición y/o prórroga del contrato, mínimo con 15 días de anticipación.	14. 1. Obligación presentada en informe No. 5.	14. 1. N/A.	14.1. Ver informe No. 5 radicado No. 2024-551-009492-2.
15. Presentar un informe mensual tanto de la ejecución física como financiera, que dé cuenta de la realización de las actividades, logros y dificultades en la ejecución del proyecto, acompañado de los soportes correspondientes, la	15.1. Para este periodo se ejecutan las actividades programadas en cronograma tales como: Reunión comité técnico; 4 ferias: 2 de buen trato, 2 de prevención del embarazo. 15.2. Se presenta informe financiero correspondiente	15.1. Anexos Informe de actividades No. 8 (del presente documento). 15.2. Informe Financiero No. 8.	15.1. Ver anexos No. 1 al 11 del presente informe. 15.2. Ver anexo No. 7 del presente informe.

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
entrega de productos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta, al cronograma y al desarrollo de la ejecución del proyecto. Adicionalmente, este informe será la base para el análisis de la ejecución del contrato y se deberá indicar si el proyecto presenta algún tipo de demora en la ejecución de los compromisos, entregas, cronograma o se está afectando de manera externa por situaciones de fuerza mayor.	al período 22 de agosto a 21 de septiembre de 2024, de acuerdo a la oferta económica presentada por la Corporación a la Alcaldía Local de Usme y se adjunta al presente informe.		
16. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos por cada uno de los componentes de acuerdo con la descripción del Estudio Previo. Así mismo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas a cada actividad y/o componente, adjuntando los respectivos soportes tales como tablas de datos, gráficas, listados de asistencia, fotografías, actas y demás documentos que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del último pago.).	16.1. Se anexa al presente, informe de ejecución con análisis cualitativo y cuantitativo por cada uno de los componentes de acuerdo con la descripción del Estudio Previo.	16.1. Informe cualitativo y cuantitativo.	16.1.Ver anexo No. 8 del presente informe.
17. Programar y realizar los eventos y actividades del proyecto según lo establecido en el anexo técnico.	La Corporación realizó 4 ferias: 17.1. Feria el día 12 de septiembre de 2024, de 7am a 12m, de Buen Trato, en el colegio Ciudad de Villavicencio. 17.2. Feria de Semana Usmeña Prevención del embarazo el día 12 de septiembre de 2024, de 1pm a	17. 1. Evidencia fotográfica y listados de asistencia evento 1. 17. 2. Evidencia fotográfica y listados de asistencia evento 2.	17.1. Ver anexo No. 2 del presente informe. 17.2. Ver anexo No. 3 del presente informe. 17.3. Ver anexo No. 4 del presente informe.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
	5pm, en el colegio Ciudad de Villaviencio. 17.3. Feria el día 13 de septiembre de 2024, de 7am a 12m, de Buen Trato, en el colegio Oswaldo Guayasamin. 17.4. Feria de Semana Usmeña Prevención del embarazo el día 13 de septiembre de 2024, de 1pm a 5pm, en el colegio Ciudad de Guayasamin. 17.5. Adicionalmente, por solicitud del colegio Ciudad de Villavicencio, el día 12 de septiembre de 2024, la Corporación ACIIC entregó sin costo adicional, para la Alcaldía Local de Usme, un grupo artístico (temática de Buen Trato y sonido para la presentación), con el fin de complementar el mensaje de la feria de Buen Trato en la sede C Puerta al Llano, desde transición a quinto de primaria, en las jornadas mañana y tarde.	17.3. Evidencia fotográfica y listados de asistencia evento 3. 17. 4. Evidencia fotográfica y listados de asistencia evento 4. 17. 5. Evidencia fotográfica y listados de asistencia eventos adicionales.	17.4. Ver anexo No. 5 del presente informe. 17.5. Ver anexo No. 6 del presente informe.
18. Llevar control de los listados de asistencia de los componentes.	La Corporación realizó 4 ferias: 18.1. Feria el día 12 de septiembre de 2024, de 7am a 12m, de Buen Trato, en el colegio Ciudad de Villavicencio. 18.2. Feria de Semana Usmeña Prevención del embarazo el día 12 de septiembre de 2024, de 1pm a 5pm, en el colegio Ciudad de Villaviencio. 18.3. Feria el día 13 de septiembre de 2024, de 7am a 12m, de Buen Trato, en el colegio Oswaldo Guayasamin. 18.4. Feria de Semana Usmeña Prevención del	18. 1. Evidencia fotográfica y listados de asistencia evento 1. 18. 2. Evidencia fotográfica y listados de asistencia evento 2. 18.3. Evidencia fotográfica y listados de asistencia evento 3. 18. 4. Evidencia fotográfica y listados de asistencia evento 4. 18. 5. Evidencia fotográfica y listados de asistencia	18.1. Ver anexo No. 2 del presente informe. 18.2. Ver anexo No. 3 del presente informe. 18.3. Ver anexo No. 4 del presente informe. 18.4. Ver anexo No. 5 del presente informe. 18.5. Ver anexo No. 6 del presente informe.

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
	embarazo el día 13 de septiembre de 2024, de 1pm a 5pm, en el colegio Ciudad de Guayasamin. 18.5. Adicionalmente, por solicitud del colegio Ciudad de Villavicencio, el día 12 de septiembre de 2024, la Corporación ACIIC entregó sin costo adicional, para la Alcaldía Local de Usme, un grupo artístico (temática de Buen Trato y sonido para la presentación), con el fin de complementar el mensaje de la feria de Buen Trato en la sede C Puerta al Llano, desde transición a quinto de primaria, en las jornadas mañana y tarde.	eventos adicionales.	
19. Asistir a las reuniones que se le convoque por parte del Comité Técnico, Apoyo a la Supervisión y/o la Alcaldía Local según sea el requerimiento o necesidad.	19.1. El día 20 de septiembre de 2024, se llevó a cabo el comité técnico No. 8 en el que se brindó un informe detallado de la ejecución por componentes del contrato y recomendaciones por parte de ACIIC para futuros procesos.	19.1. Acta de comité técnico No. 8.	19.1. Ver anexo No. 1 del presente informe.
20. Informar de manera oportuna cualquier cambio que se pueda presentar en el anexo técnico el cual deberá ir aprobado por la supervisión o quien haga sus veces para que verificar el procedimiento a adelantar.	20. 1. Dentro del desarrollo del presente contrato no se ha presentado ningún cambio en lo estipulado dentro del anexo técnico.	20. 1. Dentro del desarrollo del presente contrato no se ha presentado ningún cambio en lo estipulado dentro del anexo técnico.	20.1. N/A.
21. Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico y factor de Calidad adicionales que son parte de la propuesta.	21.1. Obligación presentada en informe No. 1.	21.1. Obligación presentada en informe No. 1.	21.1. Ver informe No. 1 radicado No. 2024-551-002678-2.

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
22. Mantener al personal requerido para el proyecto durante toda la ejecución de este, garantizando los recursos para su permanencia en cumplimiento del anexo técnico.	22.1. Se certifica la vinculación del personal requerido para el proyecto durante la permanencia señalada en la propuesta.	22.1. Certificados contratados.	22.1. Ver anexo No. 9 del presente informe.
23. Apoyar los procesos de transversalidad con la Secretaría de Integración Social con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.	23.1. El día 20 de septiembre de 2024, se llevó a cabo el comité técnico No. 8 en el que se brindó un informe detallado de la ejecución por componentes del contrato y recomendaciones por parte de ACIIC para futuros procesos.	23.1. Acta de comité técnico No. 8.	23.1. Ver anexo No. 1 del presente informe.
24. Entregar todos los insumos necesarios para la realización de los componentes de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, velando porque puedan ser utilizados durante las jornadas completas, sin que falte ninguno y reemplazándolos en caso de presentar daños o desgaste por su uso.	24.1. Obligación presentada en informe No. 1 y 2	24.1. N/A	24.1. Ver informe No. 1 radicado No. 2024-551-002678-2 y ver informe No. 2 radicado No.
25. El/la contratista deberá hacer entrega de informe de impacto del proyecto donde este deberá contener relación de personas beneficiarias discriminados de acuerdo con su grupo poblacional, pertenecía étnica y orientación sexual al igual que un análisis de participación de hombres, mujeres y población LGTBI en la ejecución del proyecto.	26.1. Se anexa al presente, informe de ejecución con análisis cualitativo y cuantitativo por cada uno de los componentes de acuerdo con la descripción del Estudio Previo.	26.1. Informe cualitativo y cuantitativo.	26.1.Ver anexo No. 8 del presente informe.

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
26. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.	26.1. Las garantías del CPS 657-2023 se encuentran actualizadas desde la fecha del acta de inicio, al SMLV del 2024 y debidamente cargadas en SECOP II.	26.1. Soporte cargue garantías en SECOP.	26.1. Ver anexo No. 10 del presente informe.
27. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad.	27.1. La Corporación cumple con los lineamientos de las diferentes fichas verdes de la Secretaría de Gobierno, en los productos e insumos que entrega la corporación a los beneficiarios. Entre ellos, la bolsa de papel reciclado de los refrigerios.	27.1. Evidencia fotográfica bolsa PIGA.	27.1. Ver anexo No. 11 Del presente informe.
28. Las demás que sean necesarias para lograr la adecuada ejecución del contrato.	28.1. La Corporación acata todos y cada uno de los lineamientos otorgados por el apoyo a la supervisión del proceso, con el fin de lograr una ejecución exitosa del mismo.	28.1. Visto Bueno de la supervisión en el presente informe.	28.1. Visto Bueno de la supervisión en el presente informe.

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN

4227

4227

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE USME

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
	Se anexa certificación pago seguridad social y parafiscales	**Se anexa certificación pago seguridad social y parafiscales**	**Se anexa certificación pago seguridad social y parafiscales**

FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	**CONTRATISTA** **Firma:** Ma Fernanda Reina M **Nombre: María Fernanda Reina Macías** **Cédula: 1.032.378.937**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.	**SUPERVISOR** **Nombre: Ana Isabel Hortúa Salcedo** **Cargo: Alcalde Local de Usme (E).** **Firma:** ANA I. Hortúa S **APOYO A LA SUPERVISION (CUANDO APLIQUE)** **Nombre: Yurely Medina** **Cargo: Apoyo a la supervisión CPS-657-2023.** **Firma:**

4228

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	CPS-657-2024
Periodo y/o No. de Pago	22 de agosto de 2024 al 21 de septiembre de 2024 (Octavo (8) Pago)-Liquidación
Nombre Del Contratista	Corporación para la asesoría consultoría interventoría ingeniería y capacitaciones - ACHC
Nit:	900.419.169-0
Objeto Del Contrato	**Contratar La Prestación De Los Servicios Para adelantar Procesos De Capacitación, Formación, Orientación, Sensibilización Y Movilización Para La Promoción Del Buen Trato Y Prevención De Violencias En La Localidad De Usme, De Acuerdo Con Las Especificaciones Técnicas Y Los Estudios Previos.**
Fecha de Inicio	22 de enero de 2024
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	21 de septiembre de 2024
Póliza	21-40-101223715, 21-44-101431965

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)

Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir sí o no)
ADICIÓN	22/06/2024	$ 260.000.000	Sí
PRORROGA	22/06/2024	22/06/2024 al 21/09/2024 (Tres Meses)	Sí
SUSPENSIÓN	N/A	N/A	N/A
OTRO SI	N/A	N/A	N/A

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ADELANTADAS
1. Diseñar y cumplir con el cronograma de actividades de conformidad con las actividades establecidas en el anexo técnico.	Se supervisa y verifica el cumplimiento del cronograma en el desarrollo de los diferentes componentes del contrato, como son las ferias de Buen trato y de la semana Usmeña y en el desarrollo de las mismas las charlas de sensibilización.
2. Realizar las reuniones de concertación con las comunidades vinculadas al proyecto de acuerdo con la necesidad y las especificaciones técnicas del presente proceso.	El 20 de septiembre de 2024 se asistió, superviso y se acompañó al comité técnico de seguimiento
3. Proyectar las actas de las reuniones que se	

lleven a cabo en las reuniones entre el contratista y la supervisión y/o apoyo a la supervisión.	
4. Realizar el proceso de divulgación, convocatoria de conformidad con el anexo técnico y recopilar las evidencias que den cuenta de dicha actividad.	Se superviso y verifico la presente obligación, la cual fue surtida en el informe No. 1 radicado No. 2024-551-002678-2.
5. Diseñar, elaborar y distribuir el material de comunicación y divulgación, de conformidad con el anexo técnico	Se superviso y verifico la presente obligación, la cual fue surtida en el informe No. 1 radicado No. 2024-551-002678-,
6. Hacer el proceso de difusión, convocatoria e inscripción del proyecto y demás convocatorias requeridas.	Se superviso y verifico la presente obligación, la cual fue surtida en el informe informe No. 1 radicado No. 2024-551-002678-2.
7. Enviar a la oficina de prensa de la Alcaldía todas las piezas publicitarias del proyecto para su respectiva aprobación y autorización de impresión/publicación.	Para el presente período el operador no presento piezas publicitarias, para aprobación.
8. Garantizar la socialización del proyecto ante la junta administradora local y al Alcalde Local y demás autoridades locales, organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal.	Se superviso y verifico la presente obligación, la cual fue surtida en el informe No. 4 radicado No. 2024-551-008280-2.
9. Realizar los trámites de ingreso y/o salida de almacén de los bienes que se requieren para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el anexo técnico y los documentos que forman parte integral del contrato.	Para el presente período el operador no presento elementos de ingreso almacén
10. Cumplir con las especificaciones que contiene el ANEXO TÉCNICO en cuanto al recurso humano que llevará a cabo el proceso de coordinación y apoyo en el desarrollo de los componentes.	Se reviso y verifico las hojas de vida de las personas que hicieron parte del presente contrato Ver informe No. 1 radicado No. 2024-551-002678-2.
11. Entregar de manera digital copia de los resultados, bases de datos de beneficiarios y documentos que arroje la ejecución del proyecto según las especificaciones descritas y las demás que considere el supervisor y/o apoyo a la supervisión.	Ver informe No. 1 radicado No. 2024-551-002678-2. Se revisó en el presente informe las bases de datos de los beneficiarios impactados en las diferentes actividades desarrolladas en el presente contrato
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Usme, por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado.	Se superviso y verifico que el operador cumpla con las observaciones que desde el apoyo a la supervisión se han sugerido.
13. Cumplir a cabalidad el contenido de la propuesta presentada por el contratista, en especial en lo referente a la ejecución financiera.	Se superviso y verifico que el operador cumpliera con lo correspondiente a la oferta economica del presente contrato,
14. Tramitar con debida antelación ante el	La presenta actividad se superviso y verifico en el informe No. 5

supervisor cualquier suspensión, adición y/o prórroga del contrato, mínimo con 15 días de anticipación.	radicado No. 2024-551-009492-2.
15. Presentar un informe mensual tanto de la ejecución física como financiera, que dé cuenta de la realización de las actividades, logros y dificultades en la ejecución del proyecto, acompañado de los soportes correspondientes, la entrega de productos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta, al cronograma y al desarrollo de la ejecución del proyecto. Adicionalmente, este informe será la base para el análisis de la ejecución del contrato y se deberá indicar si el proyecto presenta algún tipo de demora en la ejecución de los compromisos, entregas, cronograma o se está afectando de manera extema por situaciones de fuerza mayor.	El 27 de agosto se superviso y verifico el presente informe, en donde se realizó algunas observaciones referente al informe de actividades, y los anexos que soportan la ejecución del presente informe y se solicitó al operador las respectivas correcciones
16. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos por cada uno de los componentes de acuerdo con la descripción del Estudio Previo. Así mismo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas a cada actividad y/o componente, adjuntando los respectivos soportes tales como tablas de datos, gráficas, listados de asistencia, fotografías, actas y demás documentos que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del último pago.).	Se superviso y verifico que el documento de investigación fuera entregado por el operador, de igual forma el presente documento se compartió con la Secretaria de Interacción Social.
17. Programar y realizar los eventos y actividades del proyecto según lo establecido en el anexo técnico.	Se superviso y verifico la ejecución de las ferias de Buen Trato y de la Semana Usmena prevención de Embarazo en adolescentes.
18. Llevar control de los listados de asistencia de los componentes.	Se supervisa y verifica las actas de asistencia entregados por el operador en la Feria de Buen trato realizada el día 12 de septiembre de 2024, de 7am a 12m, en el colegio Ciudad de Villavicencio. Se supervisa y verifica las actas de asistencia entregados por el operador en la Feria de Semana Usmeña Prevención del embarazo realizada el día 12 de septiembre de 2024, de 1pm a 5pm, en el colegio Ciudad de Villavicencio. Se supervisa y verifica las actas de asistencia entregados por el operador en la Feria de Buen Trato realizada el día 13 de septiembre de 2024, de 7am a 12m, , en el colegio Oswaldo Guayasamín.

	Se supervisa y verifica las actas de asistencia entregados por el operador en la Feria de Semana Usmeña Prevención del embarazo realizada el día 13 de septiembre de 2024, de 1pm a 5pm, en el colegio Ciudad de Guayasamín
19. Asistir a las reuniones que se le convoque por parte del Comité Técnico, Apoyo a la Supervisión y/o la Alcaldía Local según sea el requerimiento o necesidad.	El 20 de septiembre de 2024 se asistió, superviso y se acompañó al comité técnico de seguimiento
20. Informar de manera oportuna cualquier cambio que se pueda presentar en el anexo técnico el cual deberá ir aprobado por la supervisión o quien haga sus veces para que verificar el procedimiento a adelantar.	Se supervisó y verificó que dentro del desarrollo del presente contrato no se haya presentado ningún cambio en lo estipulado dentro del anexo técnico.
21. Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico y factor de Calidad adicionales que son parte de la propuesta.	Actividad verificada y supervisa en el informe No. 1 radicado No. 2024-551-002678-2
22. Mantener al personal requerido para el proyecto durante toda la ejecución de este, garantizando los recursos para su permanencia en cumplimiento del anexo técnico.	Se superviso y verifico que el operador mantuviera el personal requerido para el desarrollo de cada componente del presente proceso
23. Apoyar los procesos de transversalidad con la Secretaría de Integración Social con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.	El 20 de septiembre de 2024 se asistió, superviso y se acompañó al comité técnico de seguimiento
24. Entregar todos los insumos necesarios para la realización de los componentes de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, velando porque puedan ser utilizados durante las jornadas completas, sin que falte ninguno y reemplazándolos en caso de presentar daños o desgaste por su uso.	Se superviso y verifico la presente obligación, la cual fue surtida en el informe No. 1 radicado No. 2024-551-002678-2 y ver informe No. 2 radicado No 20245510037502
25. El/la contratista deberá hacer entrega de informe de impacto del proyecto donde este deberá contener relación de personas beneficiarias discriminados de acuerdo con su grupo poblacional, pertenecía étnica y orientación sexual al igual que un análisis de participación de hombres, mujeres y población LGTBI en la ejecución del proyecto.	Se superviso y verifico que el operador entregara el informe de impacto, el cual fue compartido con los referentes de Secretaria de integración Social que hacen parte del comité técnico del presente contrato.
26. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.	Se superviso y verifico las garantías del CPS 657-2023 las cuales se encuentran debidamente actualizadas y cargadas en el aplicativo SECOP

27. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad.	Se superviso y verifico la presente obligación, en donde la corporación cumple con los lineamientos de las diferentes fichas verdes de la Secretaría de Gobierno, en los productos e insumos que entrega la corporación a los beneficiarios. Entre ellos, la bolsa de papel reciclado de los refrigerios.
28. Las demás que sean necesarias para lograr la adecuada ejecución del contrato.	Se superviso y verifico que la Corporación acate todos y cada uno de los lineamientos otorgados por el apoyo a la supervisión del proceso, con el fin de lograr una ejecución exitosa del mismo.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	$ 520.000.000
Valor Adición No. 1 (si aplica)	$ 260.000.000
Valor Total	$ 780.000.000
Pago No. 1	$ 160.404.965
Pago No. 2	$ 173.485.815
Pago No. 3	$ 86.302.165
Pago No. 4	$ 84.851.855
Pago No. 5	$ 10.586.500
Pago No. 6	$ 8.329.500
Pago No. 7	$ 126.364.800
Saldo (el valor total – el número de pago realizados)	$ 129.674.400

Yurely Aledina García
C.C. No. 1.075.224.189 De Neiva H.
Apoyo a la Supervisión

ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
Alcaldesa Local de Usme (E)
C.C. No. 20.483.753 de Choachí Cundinamarca

4231

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista Corporación para la asesoría consultoría interventoría ingeniería y capacitaciones - ACIIC, sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente.

Al período comprendido entre el 22 de Agosto de 2024 al 21 de Septiembre de 2024 (Octavo (8) Pago) Liquidación

Contrato:	CPS No. 657-2023
Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación De Servicios
Contratista:	ACIIC
NIT	No. 900.419.169-0
Objeto:	**Contratar La Prestación De Los Servicios Para adelantar Procesos De Capacitación, Formación, Orientación, Sensibilización Y Movilización Para La Promoción Del Buen Trato Y Prevención De Violencias En La Localidad De Usme, De Acuerdo Con Las Especificaciones Técnicas Y Los Estudios Previos.**
Plazo de Ejecución	Cinco (5) Meses
Fecha Iniciación:	22 de enero de 2024
Fecha de Terminación:	21 de junio de 2024
Prórroga(s)	22/06/2024 al 21/09/2024 (Tres Meses)
Plazo de Ejecución Final	Ocho (8) meses
Fecha final de terminación	Veintiuno (21) de septiembre 2024
Valor Inicial Pactado:	$ 520.000.000
Valor Adicional:	$ 260.000.000
Valor total del Contrato	$ 780.000.000
Valor a Pagar:	$ 125.816.400(Octavo (8) Pago) Liquidación
Factura No.	ACIC 97
Factura Nota Crédito	ACII 37

SDG 705611

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la Corporación para la asesoría consultoría interventoría ingeniería y capacitaciones - ACIIC, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Interventor o Supervisor,

Yurely Medina García
Apoyo a la Supervisión
C.C. No.1.075.224.189 de Neiva H.

ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
Alcaldesa Local de Usme (E)
C.C. No. 20.483.753 de Choachí Cundinamarca

4232

CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES

NIT/CC: 900419169-0
DIRECCIÓN: CL 146 7 64 OF 204 / BOGOTÁ, D.C.
DEPARTAMENTO: Bogotá
TELÉFONO: 3023899631
TIPO DE EMPRESA: Persona Jurídica
RÉGIMEN TRIBUTARIO: Impuesto sobre las ventas IVA

CUFE: 9c8b26c447690b6497015e17d2d3bb4646c0f1e4f4e1dae8b50ee1c0fd61912d24bbd04b9602a2594c0ed0bb46614892
Autorización de numeración de facturación DIAN No. 18764069303148 del 20 de abril de 2024 al 20 de abril de 2025 con prefijo ACIC del No. 75 al 500.

CLIENTE: Fondo de Desarrollo Local de Usme
NIT: 899999061-9
DIRECCIÓN: Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.
DEPARTAMENTO: Bogotá
PAIS: Colombia
TELÉFONO: 601 5551402
REGIMEN TRIBUTARIO: Impuesto sobre las ventas IVA
NOMBRE CONTACTO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
EMAIL: cdi.usme@gobiernobogota.gov.co

Factura Electrónica de Venta No.
ACIC97

FECHA FACTURA: 30 de septiembre de 2024 a las 12:00 AM
FECHA DE VENCIMIENTO: 30 de septiembre de 2024
FECHA DE VALIDACIÓN: 30 de septiembre de 2024 a las 07:42 AM
METODO DE PAGO: Crédito
MEDIO DE PAGO: Transferencia Crédito

Item	Código	Detalle	IVA	Cantidad	Unidad	Vr Unitario	Vr Total
1	001	COORDINADOR (A)	0,00	1,00	unidad	5.362.000,00	5.362.000,00
2	002	ASISTENTE ASESORIA FAMILIAR	0,00	1,00	unidad	2.967.500,00	2.967.500,00
3	003	ALQUILER CARPA TIPO HANGAR	689.652,10	4,00	unidad	907.436,97	3.629.747,88
4	005	MESAS PLASTICAS	75.233,68	124,00	unidad	3.193,28	395.966,72
5	003	SILLAS PLASTICAS	112.163,85	562,00	unidad	1.050,42	590.336,04
6	006	SONIDO	7.519.976,47	4,00	unidad	9.894.705,88	39.578.823,52
7	007	ALQUILER TARIMA	2.221.435,30	4,00	unidad	2.922.941,18	11.691.764,72
8	008	PLANTA ELÉCTRICA	1.769.394,96	4,00	unidad	2.328.151,26	9.312.605,04
9	009	BAÑO PORTÁTIL CON LAVAMANOS	845.500,00	10,00	unidad	445.000,00	4.450.000,00
10	009	BACKLINE	1.277.310,93	4,00	unidad	1.680.672,27	6.722.689,08
11	011	AMBULANCIA EN SITIO FIJO	1.405.042,02	4,00	unidad	1.848.739,50	7.394.958,00
12	012	RECURSO HUMANO	0,00	6,00	unidad	200.000,00	1.200.000,00
13	013	PLAN DE CONTINGENCIA	0,00	4,00	unidad	2.460.350,00	9.841.400,00
14	014	ARTISTAS LOCALES JUVENILES PARA LAS TRES JORNADAS DE LA SEMANA USMEÑA	0,00	4,00	unidad	1.440.000,00	5.760.000,00
15	015	PRESENTADOR	0,00	2,00	unidad	246.100,00	492.200,00
16	016	FOTOCOPIAS	0,00	1,00	unidad	510.700,00	510.700,00

MONEDA	**COP**
SUBTOTAL	**109.900.691,00**
IVA (19,00 %)	**15.915.709,31**
DESCUENTOS	**0,00**
TOTAL FACTURA	**125.816.400,31**

SON: *Ciento veinticinco millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos pesos y treinta y un centavos m/cte.*

CONVENIO No.

Digitally signed by OLIMPIA IT S.A.S
Date: 2024.09.30 07:43:09 -05:00
Location - Hash: CO - 2D7CB49B0800CA4E 238B0E8641D7DF6E C709D06D8970EC37 3C7159367B307BE9

FIRMA RESPONSABLE | RECIBIDO POR | FIRMA DIGITAL

4253

CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES

NIT/CC: 900419169-0
DIRECCIÓN: CL 146 7 64 OF 204 / BOGOTÁ, D.C.
DEPARTAMENTO: Bogotá
TELÉFONO: 3023899631
TIPO DE EMPRESA: Persona Jurídica
RÉGIMEN TRIBUTARIO: Impuesto sobre las ventas IVA

CUFE: 9c8b26c447690b6497015e17d2d3bb4646c0f1e4f4e1dae8b50ee1c0fd61912d24bbd04b9602a2594c0ed0bb46614892

CUDE: 32643a8005047cbecdc315e26cfb2124329768f450bcbbf68ee0fe295b0e08b963b983ee35e5f3b76ce4f20bf8f0f878

CLIENTE: Fondo de Desarrollo Local de Usme
NIT: 899999061-9
DIRECCIÓN:
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.
DEPARTAMENTO: Bogotá
PAIS: Colombia
TELÉFONO: 601 5551402
REGIMEN TRIBUTARIO: Impuesto sobre las ventas IVA
NOMBRE CONTACTO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
EMAIL: cdi_usme@gobiernobogota.gov.co

Información del Fideicomiso
Nombre: Fondo de Desarrollo Local de Usme
Codigo: 899999061

Nota Crédito de factura electrónica de venta:
ACII37
Factura de Venta Nacional

NÚMERO DE FACTURA: ACIC97
FECHA NOTA CRÉDITO: 30 de septiembre de 2024 a las 12:00 AM
FECHA DE VALIDACIÓN: 30 de septiembre de 2024 a las 07:45 AM

Item	Código	Detalle	Cantidad	Unidad	Vr Unitario	Vr Total
1	001	NOTA CREDITO A FACTURA ACIC 97	1,00	unidad	0,31	0,31

MONEDA	**COP**
SUBTOTAL	**0,31**
IVA (0,00 %)	**0,00**
IMP. NAL. CONSUMO (0,00 %)	**0,00**
ICA (0,00 %)	**0,00**
DESCUENTOS	**0,00**
TOTAL FACTURA	**0,31**

SON: Cero pesos y treinta y un centavos m/cte.

Digitally signed by OLIMPIA IT S.A.S
Date: 2024.09.30 07:46:26 -05:00
Location - Hash: CO - 03594CC141BD3114 B4B0E01DF792459C 7782C55FE599FEA5 0DF02A9660E56C9B

FIRMA RESPONSABLE | RECIBIDO POR | FIRMA DIGITAL

CONVENIO No.
Otros

Forma de Pago	Medio de Pago	Cod.Bco.	Nro.Cheque	Valor

Fecha de Pago			Valor Pagado
Día	Mes	Año	

Proveedor Tecnológico: Olimpia IT SAS NIT: 900032774-4 - **Factura Electrónica de Olimpia IT**

4234

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764069303148

(415)7707212489984(8020) 001876406930314 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900419169	0				

11. Razón social
CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá — Cód. 32

24. Dirección
CL 146 7 64 OF 204

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante

DIAN
2024-04-20 / 09:03:52 AM
Fecha Acuse de Recibo
• Firmado •

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres REINA MACIAS MARIA FERNANDA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 1032378937 1004. DV 6
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVE

997. Fecha formalización 2024-04-20/09:03:52

AUTORIZADO

4235

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Página 2 de 2 Hoja No. 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764069303148

(415)7707212489984(8020) 001876406930314 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900419169	0				

11. Razón social

CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES CL 146 7 64 OF 204	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	ACIC	75	500	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

4236

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141038543867

(415)7707212489984(8020) 000014103854386 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 9 1 6 9	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ACIIC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 146 7 64 OF 204

42. Correo electrónico CORPOACIIC@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 6 6 1 1 6 1	3 1 3 8 8 6 9 7 5 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 3 0	2 0 2 0 0 1 0 1	7 0 2 0	2 0 2 0 0 1 0 1	8 5 5 9	7 3 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

- 04- Impto renta y compl. régimen especial
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exogena
- 16- Obligación facturar por ingresos bienes
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2024 - 05 - 06 / 13 : 40: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre REINA MACIAS MARIA FERNANDA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-10-2024 12:17:42PM

4237

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141038543867

(415)7707212489984(8020) 000014103854386 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 9 1 6 9	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 1 0 3 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 3 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 0 3 9 0 4 8	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 1 1 0 3 0 4
81. Hasta	2 0 2 6 0 3 0 4

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

4238

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 4 **Hoja 3**

4. Número de formulario: 141038543867

(415)7707212489984(8020) 000014103854386 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 9 1 6 9	0	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 8 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 2 3 7 8 9 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
REINA	MACIAS	MARIA	FERNANDA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 8 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 0 6 0 9 9 3 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NIETO	BARRETO	CARMEN	CECILIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

4639

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Página 4 de 4 **Hoja 7**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141038543867

(415)7707212489984(8020) 000014103854386 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Bogotá 3 2	

Estado y beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 1 0 3 0 8		
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DAVIVIENDA

4240

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 02/08/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ACIIC CORPORACION PARA LA ASES ORIA CONSULTORIA** con NIT **900.419.169-0** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 005569996944

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.378.937

REINA MACIAS
APELLIDOS

MARIA FERNANDA
NOMBRES




FIRMA


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-ENE-1987
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

19-ENE-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
PAL BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500113-45135548-F-1032378937-20050316 02118 05075N 02 180394185

4242

CORPORACIÓN ACIIC

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Con fundamento en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, me permito certificar que se han efectuado los pagos de los Aportes Parafiscales, a los sistemas de Seguridad Social Integral Salud, Pensión, Caja de Compensación, Administradora de Riesgos Laborales, ICBF y SENA, de los últimos seis meses, de los empleados que trabajan con **LA CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENTORIA INGENIERIA Y CAPACITACIONES Nit. 900.419.169-0**

Se expide la presente con destino a la ALCALDÍA LOCAL DE USME, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2024.

Atentamente,

MARIA FERNANDA REINA MACIAS
Representante Legal
Corporación ACIIC

Dirección: Carrera 20 #39ª-65 * Teléfono: 302 389 9631 * E-mail: corpoaciic@gmail.com

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:45:25
Recibo No. AB24426917
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24426917EA7FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENTORIA INGENIERIA Y CAPACITACIONES
Sigla: ACIIC
Nit: 900.419.169-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Especial
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0039048
Fecha de Inscripción: 8 de marzo de 2011
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 146 No. 7 - 64 Of. 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gcamacho25@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3114606880
Teléfono comercial 2: 3196166846
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 23 D # 86 - 51 Apto 304 Int

3

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gcamacho25@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3114606880
Teléfono para notificación 2: 3196166846
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:45:25
Recibo No. AB24426917
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24426917EA7FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Acta del 4 de marzo de 2011 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2011 bajo el número 00186216 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENTORIA INGENIERIA Y CAPACITACIONES.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 4 de marzo de 2026.

OBJETO SOCIAL

Objeto: La CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES ACIIC, tendrá como objetivo general el mejoramiento y bienestar en la calidad de vida de la sociedad, de modo que contribuya al desarrollo institucional de los sectores públicos, privados, mixtos, comunitario y cooperativo al ser estas las herramientas más efectivas para el logro del objeto inicial. De igual manera contribuirá a la organización, promoción y desarrollo de actividades orientadas a mejorar las condiciones sociales, culturales, económicas, cívicas, lúdicas, recreativas, deportivas sin que estas impliquen desarrollo de actividades propias del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995 y Decreto Ley 1.228 de 1995) y de participación democrática en la vida de la comunidad, promoviendo el desarrollo integral del ser humano, su familia y su contexto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:45:25
Recibo No. AB24126917
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24426917EA7FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

familiar y social armónico. Así mismo, la corporación tiene como objeto principal interventorías, consultorías, estudios y diseños en obras civiles, sanitarias, ambientales, hidráulicas, sistemas de comunicación y obras complementarias, agricultura y desarrollo rural, social, transporte, telecomunicaciones y desarrollo urbano. Todo lo anterior a través de la asesoría técnica, jurídica, administrativa, contable, científica y la investigación en los diferentes campos de desarrollo individual y colectivo, especialmente a partir de programas de promoción de la participación ciudadana, comunitaria y en general todos aquellos que contribuyan al desarrollo integral del ser humano, la sociedad y el estado. Para lograr su objeto general y fines podrá adelantar las siguientes funciones: A. Construcción de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, ambientales, urbanismo, edificaciones, sistemas de comunicación y obras complementarias. B. Obras de minería e hidrocarburos, montajes, electromecánicos, obras de transporte. C. Sistemas y servicios industriales, seguridad industrial, vigilancia recreación dirigida. D. Capacitación para empresas del sector público y privado en áreas sociales, ingeniería, calidad, administración y demás áreas. E. Fabricación, distribución y comercialización de materias primas, textiles, maderas, productos cerámicos, entre otros. F. Comprar o arrendar vehículos, transporte turístico, inmuebles y maquinaria. G. Importación y exportación de maquinaria, insumos, mercancía y materia prima en general. H. Prestar asesorías de tipo contable, económicas, análisis financiero, en todas las áreas del derecho penal, civil y administrativo. I. Prestar cualquier tipo de servicios profesionales de consultoría y asesoría general, relacionado con la gestión empresarial, en estrategia, organización, consultorías en arquitectura, reingeniería, interventorías, procesos, auditorias de calidad, sistemas de información y tecnología, para las áreas de administración, finanzas, producción comercial, recursos humanos, sistematización de procesos, procesamiento de datos. J. Comprar, vender, distribuir, importar y/o exportar, en cualquier clase de programas, productos o soportes de software, así como los sistemas o equipos en los que puedan ser operados (hardware). K. Suministro de equipos y material tecnológico y de sistemas. L. La asistencia, intervención jurídica, administrativa, contable, técnica y práctica a los entes públicos y privados, a personas naturales y jurídicas y demás envides oficiales o privadas en los diferentes campos o sectores del desarrollo institucional y administrativo tales como las finanzas, sistemas de control interno y aseguramiento de la calidad, elaboración y evaluación de proyectos, manejo de personal, agua potable y

saneamiento básico, recursos naturales, actividades lúdicas, deportivas y culturales, sin que estas impliquen el desarrollo de actividades propias del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995 y Decreto Ley 1228 de 1995), y otros sectores como el vial, electrificación e infraestructura civil. Lo anterior incluye de esta manera: Prestación de servicios de consultoría, asesoría, asistencia y actividades educativas de tipo informal en procesos de desarrollo institucional, gestión ambiental, planeación del desarrollo, sistemas de información, participación comunitaria, en general cualquier orientación que involucre educación informal, realización de investigaciones socioeconómicas, sectoriales, estadísticas, de mercados y de control de calidad. M. Desarrollar estudios económicos, de productividad, sociales, demográficos, sanitarios, de asistencia pública y social. N. Prestar servicios de respaldo profesional, técnico y financiero para la elaboración y gestión de proyectos para la administración gerencial en entidades públicas, privadas, comunitarias, mixtas o cooperativas e incluirá la investigación, sensibilización, prevención, formación y entrenamiento, así como la gestión y administración de concesiones y todo tipo de asesorías derivadas de los proyectos. O. Adelantar procesos de formación e investigación en: Ciencia, cultura, tecnología, democracia, fortalecimiento institucional, diseño de estrategias de pedagogía y metodologías de trabajo y auto formación social, cultural, comunitaria e institucional, donde incluye la organización, realización y evaluación de seminarios, simposios, debates y foros en temas de debate nacional e interés social, legal, estatal y gubernamental para funcionarios y servidores públicos, la comunidad, cooperativas, empleados de entidades mixtas o privadas y ciudadanía en general. P. Realizar procesos de información y divulgación en todos los temas del conocimiento, de la gestión administrativa, la participación y los relacionados con las teorías y el fundamento del estado y la gestión pública en todos sus órdenes y niveles y en todas sus líneas de acción. Los temas a abordar incluirán aquellos que por mandato legal deban atender las entidades públicas de todo orden y nivel y aquellos que demanda el. Normal funcionamiento de la gestión administrativa e institucional. De manera especial se atenderán actividades educativas de tipo informal y divulgación de asuntos relacionados con procesos productivos y de fortalecimiento técnico y empresarial y de otro lado, asuntos relacionados con la paz, la convivencia pacífica y la resolución de conflictos, así como estudios sobre la situación social y de orden público que afronta la sociedad. Q. Promover acciones de asesoramiento y de mejoramiento social que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:45:25
Recibo No. AB24426917
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24426917EA7FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incluye la atención, tratamiento, estudios y acciones, concretas para grupos poblacionales en general, culturas afrocolombianas, culturas precolombinas, personas con algún tipo de discapacidad, poblaciones vulnerables y de alto riesgo, así como toda población que asista a procesos de exclusión social. Estas acciones incluirán el impulso y desarrollo de la participación y la conformación de formas asociativas tales como clubes, asociaciones, gremios, etc. R. Promocionar y divulgar el diseño, desarrollo e implementación de proyectos de inversión social dentro de la cultura de la no violencia armada social o intrafamiliar. Esta acción se complementará con la promoción de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la solución pacífica de conflictos, las técnicas de negociación, la seguridad y convivencia, así como la actividad de participación ciudadana. S. Adelantar el análisis de instituciones, diseño de estrategias administrativas, aplicación de herramientas administrativas como la planeación estratégica, la reingeniería, la garantía de calidad, el autocontrol y en fin todas las acciones que conlleven al mejoramiento gerencial e institucional y de procesos, funciones y atención que permita a l modernización y racionalización de recursos en las entidades públicas, privadas, mixtas, comunitarias y cooperativas. T. Desarrollar estudios y análisis del desarrollo nacional y sus sectores socioeconómicos como la infraestructura nacional, urbana y rural, sectores agrarios, industriales, educativos, culturales, de salud, transporte, servicios públicos, ambientales, sistema tributario, de comunicaciones y de recreación, sin que esta implique el desarrollo de actividades propias del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995 y decreto Ley 1228 de 1995). U. Dentro del cumplimiento de su actividad social, sus objetivos específicos y las actividades regulares de funcionamiento, podrá desarrollar procesos comunicacionales, estrategias de información, divulgación y documentación en medios impresos, audiovisuales, auditivos, y todo aquello que tenga que ver con las artes gráficas como el diseño, edición, diagramación, impresión y publicación de periódicos, cartillas, folletos, libros, y otros mecanismos impresos y/o digitales. De igual manera, se utilizarán mecanismos de difusión radial, telemática y todo tipo de medios comunicativos que amplíen las posibilidades de información y documentación. V. Realizar la promoción social del trabajo y la empresa solidaria, realizando la sensibilización y asistencia para la creación de microempresas y todo tipo de formas asociativas comunitarias o cooperativas de modo que se propicie la integración social y la productividad nacional. W. Adelantar procesos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:45:25
Recibo No. AB24426917
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24426917EA7FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

divulgación de las condiciones vitales para la prevención de enfermedades y problemas, tratamientos, mediante proyectos comunitarios y colectivos. Atendiendo los estilos de vida para que sean saludables y contribuyendo con el mejoramiento de las condiciones sanitarias y ambientales. X. Diseñar y desarrollar planes y programas dentro del sistema de atención, prevención de desastres y emergencias. Esto incluye los procesos de planeación, diagnóstico, evaluación, sistematización, atención y posterior rehabilitación. Y. Realización de estudios sociales, económicos y culturales de tipo cualitativo y cuantitativo de poblaciones y comunidades involucradas en procesos de exclusión social, calamidad o desastre (latente o posterior) y en situaciones de pobreza. Z. Desarrollo y evaluación de procesos de administración, convenio, implementación de normas jurídicas, auditorias, evaluación de gestión y resultados, económicos, monitoreos, seguimientos, interventorías técnicas y administrativas, sistemas contables, tributarios, financieros y presupuestales de todo tipo de proyectos sociales o de desarrollo comunitario o institucional. AA. Desarrollo y aplicación de planes y programas de manejo de archivos, gestión documental, inventarios, conceptos integrales de informática y sistemas de computación y diseño de software especializado para la optimización de gestiones y mejoramiento de la tecnología. BB. Ejecución de consultoría, estudios, diseños e interventorías en ingeniería, arquitectura y de obras públicas y privadas, vivienda de interés social y soluciones para poblaciones marginadas. CC. Adelantar las acciones contenidas en programas deportivos, lúdicos y culturales y aprovechamiento del tiempo libre y espacios verdes. Para ello se incluye el diseño, recuperación, mantenimiento, cuidado y administración para el disfrute de la recreación activa y pasiva, sin que todas las anteriores impliquen el desarrollo de actividades propias del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995 y decreto Ley 1228 de 1995). DD. Implementar acciones de dotaciones y suministros, diseño de planes de compra y ejecución de los mismos. EE. Promover, diseñar y ejecutar planes de desarrollo integral con comunidades marginadas que signifiquen una solución a su problema y será gestora, promotora, y/o interventora de proyectos que conduzcan al cumplimiento de sus objetos. FF. En desarrollo de sus objetivos la corporación realizará planes de instrucción, organización y ejecución de proyectos de desarrollo social en vivienda, cultura, asesoría legal, actividades productivas o en cualquier área que implique educación informal. GG. Adelantar en forma directa en asocio o en convenio, programas que conlleven al mejoramiento de la vida de cada uno de los miembros de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:45:25
Recibo No. AB24426917
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24426917EA7FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la comunidad en general. HH. Promover la organización de las personas vinculadas a la corporación, motivándolos en el área laboral, en organización de eventos artísticos y culturales informando a la comunidad en general, sobre corno aprovechar nuestros recursos para la elaboración de diversos productos que ayuden al sustento de las familias de la comunidad. II. Hacer convenios o contratos para la prestación de servicios con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. JJ. Contratar con terceros la ejecución de proyectos con el fin de obtener recursos para sus servicios y/o fomentar el empleo. KK. Recibir donaciones de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, las cuales una vez canalizadas se suministrarán a las personas, con el fin de aliviar las condiciones tan precarias que e encuentran las comunidades en mención, y de esta forma se beneficiarán las personas de bajos recursos. LL. Ejecutar las demás funciones complementarias a las anteriores destinadas a cumplir con el objeto del desarrollo integral de sus beneficiarios. MM. En desarrollo de su objeto social, la corporación podrá realizar toda clase de actos y contratos con personas o entidades públicas o privadas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando, tales actos y contratos tengan como fin la realización o cumplimiento de sus objetos. NN. Tramitar ante las autoridades competentes, los asuntos requeridos para la materialización y efectividad de los propósitos de la corporación. OO. Recibir aportes o donaciones, créditos y/o contribuciones de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras y de entidades públicas y privadas de todo orden y nivel. Estos recursos serán destinados al funcionamiento de la corporación y la realización de sus planes, programas y actividades que permitan el cumplimiento de sus objetivos generales y específicos. PP. Adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. QQ. Celebrar convenios o contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras para la consecución de los fines propios del objeto de la corporación, la prestación de servicios y el desarrollo de sus actividades. RR. Realizar los actos comerciales requeridos y administrar los recursos para la obtención de los fines relacionados con el objeto y las actividades de la corporación. SS. Adherirse o aceptar adhesiones a organizaciones independientes que persigan fines comunes o similares a los de ésta. TT. Establecer programas de intercambio sobre los asuntos de la corporación con entidades de naturaleza similar. UU. Así mismo la corporación, podrá adquirir, a cualquier titulo, toda clase de bienes muebles e inmuebles y/o enajenarlos, podrá, también darlos en garantía para

asegurar el cumplimiento de sus propias obligaciones sobre las cuales la corporación tenga interés. Párrafo 1: No obstante, la CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES ACIIC no será responsable de las obligaciones que contraigan sus fundadores, integrantes o adherentes a nivel personal y en su propio nombre.

PATRIMONIO

$ 805.223.173,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El presidente es el representante legal de la corporación y tendrá un vicepresidente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El presidente y/o representante legal tendrá las siguientes funciones: 1. Será representante legal para todos los efectos legales y extralegales de CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES ACIIC, pudiendo celebrar contratos lícitos a nombre de la entidad, otorgar poderes, tramitar auxilios, créditos, donaciones, siempre y cuando esté autorizado por la junta directiva. 2. Presidirá las asambleas generales y las reuniones de la junta directiva. 3. Representar a la corporación, judicial y extrajudicialmente. 4. Cumplir las funciones que le señalen los estatutos y la junta directiva. 5. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la junta directiva. 6. Presentar un informe anual sobre las actividades de su gestión. 7. Convocar por conducto del secretario a la asamblea general y a la junta directiva general a las sesiones ordinarias y extraordinarias. 8. Convocar a la asamblea general y a la junta directiva, conforme a los presentes estatutos. 9. Suscribir toda modalidad de contratos, acuerdos de cooperación, alianzas estratégicas y obligarse en nombre y representación de la corporación sin que la cuantía de las anteriores se le condicione y limite, sin que para ello exista autorización previa del órgano que le precede. 10. Proponer a la asamblea general y a la junta directiva general de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:45:25
Recibo No. AB24426917
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24426917EA7FR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

socios los proyectos, acuerdos y reglamentos que estime convenientes para el mejor cumplimiento, de los fines y objetivos de la CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES ACIIC. 11. Crear los cargos que estime conveniente dentro del organigrama aprobado por la junta directiva general y fijar sus remuneraciones. 12. Hacer los nombramientos de personal. 13. Presentar el proyecto de presupuesto elaborado por la junta directiva general a la asamblea general para su aprobación. 14. Pronunciarse públicamente en nombre de la CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES ACIIC, en asuntos que le conciernan. 15. Decidir sobre el cambio de domicilio. 16. Las demás que le señale la ley y los presentes estatutos. Funciones del vicepresidente: 1. Corresponde a vicepresidente sustituir al presidente en caso de ausencia temporal o por alguna causa justificada. 2. Sustituir al presidente en los supuestos de ausencia, enfermedad o motivo justificado. 3. Colaborar con cuantas actividades desarrolle el presidente. 4. Actuar por delegación del presidente en la forma que la junta directiva general acuerde o aquél indique, adicional a ello las demás que la asamblea le asigne.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 005 de Asamblea General del 5 de agosto de 2019, inscrita el 29 de agosto de 2019 bajo el número 00321529 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
REINA MACIAS MARIA FERNANDA	C.C. 000001032378937
VICEPRESIDENTE	
NIETO BARRETO CARMEN CECILIA	C.C. 000000020609934

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Órganos De Administración **

Que por Acta no. 005 de Asamblea General del 5 de agosto de 2019, inscrita el 29 de agosto de 2019 bajo el número 00321528 del libro I

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:45:25
Recibo No. AB24126917
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24426917EA7FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
REINA MACIAS MARIA FERNANDA	C.C. 000001032378937
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
NIETO BARRETO CARMEN CECILIA	C.C. 000000020609934

Que por Acta no. 004 de Asamblea General del 15 de marzo de 2016, inscrita el 24 de mayo de 2016 bajo el número 00262394 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
SIN DESIGNACION	**********
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
SIN DESIGNACION	**********

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8230
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 8559, 7310

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:45:25
Recibo No. AB24426917
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24426917EA7FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.603.931.629
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8230

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:45:25
Recibo No. AB24426917
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24426917EA7FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usme

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELETRÓNICO No. 657-2023-CPS (96122), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y LA CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC.

CONTRATO No.	**657-2023-CPS (96122)**
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($520.000.000).
PLAZO:	Cinco (5) meses
CONTRATANTE:	Fondo de Desarrollo Local de Usme
NIT. FDLU:	899.999.061–9
DIRECCIÓN FDLU:	Carrera 14 A No. 137 B sur – 32
TEL FDLU:	7693100
CONTRATISTA:	Corporación para la asesoría, consultoría, interventoría, ingeniería y capacitaciones - ACIIC
NIT. CONTRATISTA:	900.419.169-0
DIRECCIÓN CONTRATISTA:	Carrera 20 No. 39 A - 65
CORREO ELECTRÓNICO:	corpoaciic@gmail.com
TELÉFONO No.	3023899631

Entre los suscritos, **DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, alcalde local de Usme (E), nombrado mediante Decreto de Encargo No. 329 del 27 de julio de 2023 y acta de posesión No. 338 del 1° de agosto de 2023, quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME facultado para tal efecto por el Decreto Distrital No. 374 de 2019, Por medio del cual se delega la contratación a los Alcaldes Locales; de conformidad con el artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el articulo 32 la ley 80 de 1993, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC,** persona jurídica identificada con el NIT No. 900.419.169-0 representada legalmente por **MARÍA FERNANDA REINA MACÍAS,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.378.937 de Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente clausulado del Contrato de Prestación de Servicios, con base en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, conforme a las normas que regulan la materia, previas la siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)*". A las autoridades Distritales y locales les

compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito y de la localidad. **2)** De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*". **3)** Que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*". **4)** Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran "*Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local*", además de, "*Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación*". Así mismo, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen como funciones, entre otras, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad. **5)** Para el cumplimiento de estas funciones y deberes de la administración, se hace necesario contar con recursos físicos suficientes y en óptimas condiciones de funcionamiento para el adecuado desarrollo de las actividades propias de los funcionarios. De otra parte, la contratación permite cumplir con la obligación de salvaguardar y custodiar los bienes de propiedad de la entidad, de manera que se eviten eventuales detrimentos patrimoniales. **6)** Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Alcaldía Local de Usme, que tiene como misión "*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos*". **7)** Que, para entender un poco más de la Localidad y sus características, debemos identificar que, la localidad de Usme está ubicada al sur Oriente de la Ciudad de Bogotá, la cual limita por el norte con las Localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito, por el Sur con la Localidad de Sumapaz; por el Este con los Cerros orientales, y los municipios de Ubaque, Chipaque y Une del Departamento de Cundinamarca; y por el Oeste con la Localidad de Ciudad Bolívar. "*La localidad de Usme tiene una extensión de 21.506,7 hectáreas, de las cuales 2.104,6 hectáreas son de suelo urbano, 18.500,1 hectáreas de suelo rural y 901,9 hectáreas suelo de expansión. Vale la pena destacar que a través de la Resolución 228 de la Secretaría Distrital de Planeación en 2015 se clarifican imprecisiones cartográficas en los mapas de 2004 del Distrito y se redefine el perímetro urbano de la ciudad, en esta localidad disminuyó el suelo urbano en 45 hectáreas y aumento el suelo rural en esta misma proporción*". **8)** De igual forma, el mayor porcentaje de los hogares en Usme (34,1%) tienen ingresos totales entre 1 y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para el área rural de Bogotá el número promedio de personas por hogar en 2017 fue 3,4, cifra que es igual en Usme, y de las cuales reportan 26.3% de jefatura femenina. Frente al cuidado de niños menores de 5 años entre semana, el 65% de las personas en la ruralidad indicó que estaba al cuidado de padre o madre en la casa. **9)** Que, de acuerdo a lo planteado en la agenda 2030 del PNUD, aceptada y firmada por Colombia, donde entre sus principales planteamientos esta "*La igualdad de género es un derecho. La realización de este derecho es la mejor oportunidad que existe para afrontar algunos de los desafíos más urgentes de nuestro tiempo, desde la crisis económica y la falta de atención sanitaria hasta el cambio climático, la violencia contra las mujeres y la escalada de los conflictos. Las mujeres no sólo se ven más seriamente afectadas por estos problemas, sino que tienen ideas y la capacidad de liderazgo para resolverlos. La*

discriminación de género, que sigue obstaculizando a las mujeres, es también un obstáculo para nuestro mundo". También; "*Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible*", el objetivo de desarrollo sostenible No 5 nos habla de "*Lograr la igualdad de género de aquí a 2030 requiere adoptar medidas urgentes para eliminar las causas profundas de la discriminación que sigue restringiendo los derechos de las mujeres, tanto en la esfera pública como privada. Entre otras cosas, es necesario modificar las leyes discriminatorias y adoptar otras que promuevan activamente la igualdad. No obstante, 49 países siguen aún sin disponer de leyes de protección de las mujeres frente a la violencia doméstica, mientras que en 39 países se prohíbe la igualdad de derechos sucesorios entre hijas e hijos. La eliminación de la violencia de género es una prioridad, ya que constituye una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas en el mundo actual. Según los datos de 87 países, una de cada cinco mujeres y niñas menores de 50 años ha experimentado alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental en los últimos 12 meses. Las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, siguen impidiendo cada año que 15 millones de niñas menores de 18 años puedan disfrutar de su infancia*". **10)** De acuerdo con las políticas nacionales tales como, el Conpes 161 de 2013, el cual desarrolla los "*Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres*" y el "*Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias*", los cuales fueron construidos por el Gobierno Nacional de manera participativa, en diálogo con las redes y organizaciones de mujeres, con el apoyo y acompañamiento de la comunidad internacional. Así mismo, a partir del proceso de concertación adelantado con las entidades involucradas, este documento señala y prioriza un conjunto de acciones estratégicas, sectoriales y articuladas que, al ser ejecutadas, permiten avanzar en la superación de la discriminación y en el goce efectivo de los derechos de las mujeres, con el fin de generar beneficios para el conjunto de la población colombiana, que redunden en una sociedad más justa, equitativa, incluyente, próspera y pacífica. **11)** Partiendo del documento citado, esta política nacional busca enfrentar todas las problemáticas desarrolladas en todo el territorio nacional, y que pretende disminuir y generar mecanismos y estrategias que causen un impacto positivo partiendo de "*las problemáticas que afectan a todas las mujeres de manera integral y desde una lógica diferencial, involucrando a la sociedad en su conjunto, para que se construyan relaciones equitativas entre hombres y mujeres. En este sentido, el CONPES está dirigido a las mujeres colombianas de todos los grupos y sectores sociales sin distinción. Así, incluye a mujeres, (niñas, adolescentes, jóvenes y adultas) urbanas, rurales, pobres, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras, indígenas, campesinas y Rrom, como también, aquellas de diversas opciones sexuales y las que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como las mujeres con discapacidad y las víctimas de diversas formas de violencias*". **12)** Con la firma y aprobación del Conpes 14 de 2020, donde se expide la "*POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO 2020-2030*" para la ciudad de Bogotá, y que busca fortalecer entre otros los principales avances de esta política, tales como: i) el reconocimiento institucional y normativo sobre los derechos de las mujeres; ii) su construcción colectiva y participativa, que recoge las voces y demandas de las mujeres que habitan Bogotá en sus diferencias y diversidades; iii) la participación gradual de los diferentes sectores de la administración Distrital en su implementación; y, iv) la priorización e incorporación de acciones con enfoque de género en diferentes instrumentos de planeación del Gobierno Distrital. Esto último realizado de manera correlativa con los procesos de sensibilización y formación sobre la política y sus enfoques para transformar la institucionalidad en pro de la garantía de los derechos de las mujeres y para contribuir a la implementación de acciones afirmativas para combatir la discriminación contra las mujeres. **13)** El objetivo de desarrollo sostenible No 16-Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, entre sus principales metas se encuentra: 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo; 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños; 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. **14)** De acuerdo con las políticas nacionales tales como, la Ley 1098 de 2006 con la cual se expidió el Código de Infancia y Adolescencia, y con el cual se busca establecer normas sustanciales que vayan en pro de "*garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana,*

sin discriminación alguna". Buscando de esta forma, priorizar un conjunto de acciones estratégicas, sectoriales y articuladas que, al ser ejecutadas, permiten avanzar en la superación de los tipos de violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes-NNA, y, ocasionando la protección integral y el goce efectivo de los derechos de los mismos, con el fin de generar beneficios para el conjunto de la población colombiana, que redunden en una sociedad más justa, equitativa, incluyente, próspera y pacífica; con el fin de preservar la salud, integridad y confianza de los antes mencionados en las instituciones. **15)** Los lineamientos establecidos en el proceso de restablecimiento de derechos del ICBF para NNA denominado "*LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS POR CAUSA DE LA VIOLENCIA*", se busca generar desde los diferentes entes a nivel nacional, distrital y local, mecanismos que propendan por la disminución y protección de todos los habitantes de la sociedad y la propagación de estrategias que vayan enfocadas en pro de mitigación de todo tipo de violencia, en búsqueda de una sociedad más igualitarias y con respeto de sus pares. **16)** La ruta de atención integral para víctimas de violencias de género se entiende como el conjunto de acciones articuladas que responden a los mandatos normativos para garantizar la protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de los derechos. Comprende las actuaciones internas de cada institución para abordar a la víctima de acuerdo con sus competencias y la coordinación de las intervenciones intersectoriales. Considerando que cada caso es único y particular por las condiciones individuales de las víctimas, por el tipo de violencia de género presentado y por la oferta de servicios y disponibilidad institucional en los territorios, la ruta intersectorial se construye localmente involucrando a todas las entidades corresponsables en materia de salud, protección y justicia y tomando en cuenta los análisis de la situación y de determinantes sociales de la salud en cada territorio. En el marco del abordaje integral de las violencias de género, el Ministerio de Salud y Protección Social desarrolla acciones para el fortalecimiento institucional y el apoyo técnico a los departamentos, distritos y municipios priorizados para la construcción de rutas intersectoriales para la atención integral a las víctimas de violencias de género con énfasis en las violencias sexuales. **17)** Todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia en Bogotá desarrollan sus potencialidades, capacidades y oportunidades en ejercicio de sus derechos. El objetivo central de esta política expresa la intención y el compromiso de la ciudad, con el liderazgo del gobierno distrital, de asegurar la realización de los derechos para que individual y colectivamente los niños, las niñas y los adolescentes desarrollen sus capacidades y potencialidades conforme a sus intereses. Esto implica que desde la primera infancia y hasta la adolescencia, todos los niños y todas las niñas, de la ciudad (sin distingo alguno y reconociendo las diferencias de edad, género, etnia, religión, etc.) cuenten con las oportunidades que les permitan construir su autonomía y libertad, a partir del despliegue de sus capacidades para el ejercicio responsable de sus derechos, así como para constituirse en sujetos activos de su propio desarrollo y del desarrollo de su comunidad inmediata y de la sociedad. Cuando se resalta que se quiere llegar como Estado, a todos los niños y todas las niñas, y todos los adolescentes en Bogotá, se debe entender que la política reconoce la diferencia y la diversidad particular a cada uno y cada una, como a sus grupos de pertenencia. **18)** Así, en el Distrito Capital, el Estado, la Sociedad y las familias serán corresponsables en garantizar que los niños y las niñas hasta los 18 años, en cada etapa del ciclo vital, género, etnia/raza, cultura, religión, origen, particularidades de desarrollo, condición de discapacidad o en cualquier otra condición o situación biológica, social o política, entre otras, tengan la oportunidad de desarrollar sus potencialidades y capacidades conforme a sus intereses y los de la comunidad. 1. El Distrito Capital realiza acciones intencionadas y diferenciales en condiciones de equidad que aseguran el ejercicio y disfrute de los derechos de todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia en Bogotá. 2. La sociedad en Bogotá reconoce a todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia como ciudadanos, ciudadanas y sujetos titulares de derechos. 3. El Estado, la sociedad y las familias actúan de manera conjunta y coordinada en la protección integral de los derechos de todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia. **19)** Es importante resaltar en este punto que la comunidad y cualquier persona que conozca de los hechos de violencia intrafamiliar es

responsable de denunciar ante las autoridades competentes tal como se enmarca en la Ley 575 de 2000. Se entiende como autoridad competente las Comisarías de Familia en donde pueden hacerse las denuncias de manera formal o anónimamente. Es importante recalcar que, en los tres tipos de violencia intrafamiliar, la mujer es la principal víctima. En algunos casos, este comportamiento violento el cual es aceptado socialmente; esto puede deber sea la dependencia económica de la mujer, el bajo nivel educativo, el deseo de "*mantener una familia unida*", entre otras variables. El lugar de agresión más frecuente sigue siendo la vivienda, lo cual se correlaciona con el hecho de que los agresores, en su gran mayoría, siguen siendo familiares muy cercanos; en el caso de los niños, sus padres o padrastros siguen siendo los principales agresores, y en la población adulto mayor los hijos. **20)** Es responsabilidad del Estado implementar políticas públicas que ayuden en la prevención y detección de la violencia intrafamiliar por medio de programas educativos tanto en colegio como en las familias. La preocupante la situación de violencia sexual ejercida sobre niñas entre los (10 a 13 años) con una tasa por cada cien mil habitantes de (562,50), tasa que duplica la publicada en Forensis 2017 (260,5) una prevalencia de violencia alrededor del 40 %, datos concordantes con la revisión realizada por Perea y su equipo en la que concluyeron que la prevalencia de abuso sexual infantil es de 0 a 53 % en las mujeres. Y es al interior de la familia donde se encuentra el agresor datos coincidentes con lo reportado por la OMS (2005) que demostró que entre el 1 % y el 21 % de las mujeres manifestaba haber sufrido abusos sexuales antes de los 15 años por algún familiar. **21)** En este sentido vale la pena traer a colación el Articulo 42 de la Constitución Política de Colombia que a la letra dice: "*Artículo 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia*". **22)** En Colombia, el artículo 2 de la Ley 294 de 1996, establece quienes componen la familia, así: "*ARTÍCULO 2o. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. Para los efectos de la presente Ley, integran la familia: a) Los cónyuges o compañeros permanentes; b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar; c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica*". **23)** Por su parte el artículo 4° de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1° de la Ley 575 de 2000. Reza lo siguiente: "*Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrató o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente*". **24)** Una vez hecha esta precisión se tiene que el Delito de Violencia Intrafamiliar se tipifica al momento de existir una unidad domestica como lo preceptúa el mencionado artículo. Si la Violencia Intrafamiliar no se da dentro de este contexto, es decir, que estén integrados por una unidad doméstica, estaríamos hablando del Delito de Lesiones Personales o de Género, tipificados en el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000. Por otra parte, el artículo 2° de la Ley 1257 de 2008, estableció como formas de violencia hacia la mujer las siguientes: Definición de violencia contra la mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. **25)** Con respecto a los datos que atañen el comportamiento ante los casos del delito de violencia intrafamiliar que se reportan desde la DIJIN y POLICIA NACIONAL, a corte de 07 de febrero de 2023, tomando como referencia los años 2022 y 2023, se puede presentar la siguiente información. Para el año 2022, se reportaron 131.531 casos de violencia intrafamiliar en el territorio nacional, siendo Cundinamarca con 54.721 casos, el que más delitos de violencia intrafamiliar tuvo en su territorio, estableciendo con esto, un porcentaje de 41,60% sobre el valor total de casos a nivel Colombia. Seguido de Cundinamarca, está el departamento de Antioquia con 16.881 casos que representan un 12,83% del total general; y cierra el podio de departamentos con más casos Valle del Cauca, el cual presento 9.769 casos, lo que significa el 7,34% a nivel nacional. **26)** Que

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELETRÓNICO No. 657-2023-CPS (96122), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y LA CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC.

Bogotá D.C. como la capital de la Nación, sigue siendo la ciudad con más casos de violencia intrafamiliar reporta a los organismos de prevención y acción contra esta problemática, las estrategias, proyectos y mecanismos que se tienen para atender estos desafíos, deben encausarse en la disminución de los mismos. **27)** Que el Plan de Desarrollo Local de la Localidad Quinta de Usme denominado "*USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI*", adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2020, establece que el Plan se constituye en la carta de navegación para la atención de las necesidades sociales como parte de una apuesta democrática y en sí mismo se constituye en un derrotero de las acciones administrativas que implementará la administración de la localidad quinta del distrito en el cuatrienio 2021 -2024. Es por esto que los lineamientos, principios, valores y acciones postuladas en los siguientes párrafos pretenden constituirse en el proyecto común de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan esta localidad y los cuales desde sus diferentes dinámicas sociales, grupales, diferenciales, étnicas, identitarias, deportivas, culturales, religiosas, de liderazgo en referencia a su empoderamiento propio por género, condición de discapacidad, caracterización rural y urbana entre otros, son el eje participativo de nuestro territorio. **28)** Que la Alcaldía Local de Usme cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No.1793 denominado "*Desarrollo Social Local*", y que dentro de sus principales objetivos está la disminución y prevención de todos los tipos de violencias, que hace parte del Propósito 1. HACER UN NUEVO CONTRATO SOCIAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, PRODUCTIVA Y POLÍTICA. **29)** Que dicho proyecto tiene por objetivo "*Desarrollar una estrategia de articulación interinstitucional de servicios dirigidos a los diferentes grupos poblacionales de la localidad de Usme cuidadoras y cuidadores, con el fin de reconocer, redistribuir, resignificar y reducir el trabajo del cuidado directo o indirecto al interior de los hogares, fortaleciendo los servicios de primera infancia, salud, recreación y desarrollo socio cultural mediante la ampliación y fortalecimiento de la oferta de servicios de cuidado para la atención de la población con mayores niveles de dependencia funcional, tales como atención a primera infancia, población en condición de discapacidad y/o adultos mayores, a fin de promover un cambio en la cultura del cuidado relacionado este en la redistribución de trabajo entre hombres y mujeres, impulsando el desarrollo de nuevas masculinidades*". **30)** Partiendo del objetivo principal del proyecto, el Fondo Local de Desarrollo de Usme, busca establecer estrategias que le permitan a todos los beneficiarios del mismo concluir que el hogar es el primer lugar que tenemos para aprender a relacionarnos con otros semejantes, para dar y exigir respeto. Es donde recibimos las primeras enseñanzas acerca del mundo, las cuales marcan la personalidad que nos hace ser diferentes, únicos. **31)** Que la violencia familiar hace referencia a cualquier forma de maltrato, ya sea físico, psicológico o sexual, que tiene lugar entre los miembros de una familia, el cual implica un desequilibrio de poder. Los dos principales ejes de desequilibrio los han constituido el género y la edad, siendo las mujeres, los niños y los ancianos las principales víctimas de la violencia dentro de la familia. **32)** Por consiguiente, partiendo de los análisis expuestos, de la información que nos presenta la SIJIN, LA POLICIA NACIONAL y SALUDATA por parte del distrito, debemos seguir adelantando procesos que propendan por mitigar este flagelo, fortalecer los conocimientos previos de nuestros NNA y generar los mecanismos pertinentes para que las personas que conviven día a día con estás problemáticas, conozcan las rutas de atención y los pasos a seguir cuando sean víctimas de estas problemáticas. Por lo anterior, y luego de revisar el componente presupuestal del proyecto y la modalidad de contratación que se ajusta para atender las problemáticas relacionadas en la necesidad del proceso contractual. **33)** El Fondo de Desarrollo Local de Usme, utilizará la modalidad de licitación pública para adelantar la contratación, con el fin de realizar acciones para la prevención de violencias en niñas, niños y adolescentes, fomentar la promoción del buen trato y realizar eventos en la estrategia del componente de entornos protectores en la localidad de Usme, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se estiman en el presente documento. **34)** Esta contratación se deberá adelantar, toda vez que la Alcaldía Local de Usme, no cuenta con el recurso humano, técnico y logístico requerido para la ejecución de estas actividades en el marco del *Proyecto 1793 Desarrollo Social Local / Prevención de violencias,* para la meta: formar 1600 personas en el cuatrienio en prevención de violencia intrafamiliar y/o sexual. **35)** Que se espera impactar en la construcción de una cultura ciudadana garante de los derechos a niñas, niños,

adolescentes, jóvenes y familias de la Localidad de Usme, disminuyendo los riesgos asociados y vulnerabilidades, que permitan además de esto, generar una reducción en los casos de violencia intrafamiliar en la localidad, y ocasionar también, una disminución en los índices en la ciudad de Bogotá. **36)** Que mediante Resolución No. 305 del 3 de noviembre de 2023, se ordena la apertura del proceso de licitación convocatoria pública No. FDLU-LP-014-2023 (96122). **37)** Que se adelantó la etapa de publicación de Pliegos de Condiciones Definitivo, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la dirección electrónica: www.colombiacompra.gov.co Portal único de contratación SECOP II (Sistema Electrónico para la contratación pública), así como físicamente en la oficina de contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme. En los términos de ley. **38)** Dando cumplimiento al cronograma establecido en el presente proceso de selección y de manera oportuna se resolvieron y acogieron las diferentes observaciones planteadas al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo. **39)** Que el día 3 de noviembre de 2023 a la 1:00 p.m. se realiza audiencia de revisión, tipificación y asignación de riesgos definitiva, según consta en el acta que reposa en la plataforma SECOP II y en el expediente contractual. **40)** Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, el día 16 de noviembre de 2023, se llevó a cabo el de cierre del proceso y apertura de las propuestas del proceso de selección Licitación pública No. FDLU-LP-014-2023 (96122), evidenciando que llegaron siete (7) propuestas. **41)** Que, el alcalde local de Usme (E) mediante memorando No. 20235520006973 del 16 de noviembre de 2023, designó el Comité Evaluador, el cual se integró por profesionales idóneos que hacen parte de la administración local, con el fin de que estudiarán, analizarán y evaluarán las propuestas presentadas. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos de transparencia y selección objetiva establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **42)** Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma del presente proceso la entidad público el día 20 de noviembre de 2023, en la página web www.colombiacompra.gov.co la verificación preliminar y evaluación de las ofertas allegadas dentro del proceso de selección denominado Licitación Pública No. FDLU-LP-014-2023 (96122). **43)** Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, se corrió traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes para que los proponentes procedieran a realizar observaciones y presentar subsanaciones al mismo desde el 21 al 27 de noviembre de 2023. **44)** Que, en el término de traslado del respectivo informe de verificación de requisitos habilitantes, se presentaron subsanaciones por parte de los proponentes del proceso las cuales fueron analizadas y resueltas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme de conformidad con el cronograma del proceso el día 30 de noviembre de 2023. **45)** Que el día 1° de diciembre de 2023 a las 10:15 a.m. de conformidad con lo señalado en el cronograma de la convocatoria pública No. FDLU-LP-014-2023 (96122) previsto en el Portal Único de Contratación SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), se dio inició a la audiencia de adjudicación la cual se llevó a cabo de forma virtual, a través del aplicativo Teams, mediante el link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWIxMiMxZGUtMTg0OS00MGYyLTgyZWEtMjUwMTY4MDZkNzly%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22%2c%22Oid%22%3a%22f0a4b84a-db45-4a4e-a450-6417e4e41fa8%22%7d, tal y como se evidencia en el "*ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA LICITACION PUBLICA No. FDLU-LP-014-2023 (96122).* **46)** Que mediante Resolución No. 336 del 1° de diciembre de 2023 se adjudica el proceso de selección licitación pública No. FDLU-LP-014-2023 (96122). Con fundamento en lo anterior, se firma el presente documento complementario al contrato electrónico de prestación de servicios publicado en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.* **CLÁUSULA SEGUNDA.**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELETRÓNICO No. 657-2023-CPS (96122), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y LA CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 9. Vincular y mantener mínimo el **50 %** (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. 10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el **50 %** (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. 11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "*Bogotá Trabaja*". 12. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "*Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad*". 13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. 14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (*Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG).* 15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo*

haya intercambio de información.). **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se obliga para con la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usme a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera general contrae las siguientes obligaciones específicas: 1. Diseñar y cumplir con el cronograma de actividades de conformidad con las actividades establecidas en el anexo técnico. 2. Realizar las reuniones de concertación con las comunidades vinculadas al proyecto de acuerdo con la necesidad y las especificaciones técnicas del presente proceso. 3. Proyectar las actas de las reuniones que se lleven a cabo en las reuniones entre el contratista y la supervisión y/o apoyo a la supervisión. 4. Realizar el proceso de divulgación, convocatoria de conformidad con el anexo técnico y recopilar las evidencias que den cuenta de dicha actividad. 5. Diseñar, elaborar y distribuir el material de comunicación y divulgación, de conformidad con el anexo técnico. 6. Hacer el proceso de difusión, convocatoria e inscripción del proyecto y demás convocatorias requeridas. 7. Enviar a la oficina de prensa de la Alcaldía todas las piezas publicitarias del proyecto para su respectiva aprobación y autorización de impresión/publicación. 8. Garantizar la socialización del proyecto ante la junta administradora local y al Alcalde Local y demás autoridades locales, organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal. 9. Realizar los trámites de ingreso y/o salida de almacén de los bienes que se requieren para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el anexo técnico y los documentos que forman parte integral del contrato. 10. Cumplir con las especificaciones que contiene el ANEXO TÉCNICO en cuanto al recurso humano que llevará a cabo el proceso de coordinación y apoyo en el desarrollo de los componentes. 11. Entregar de manera digital copia de los resultados, bases de datos de beneficiarios y documentos que arroje la ejecución del proyecto según las especificaciones descritas y las demás que considere el supervisor y/o apoyo a la supervisión. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Usme, por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado. 13. Cumplir a cabalidad el contenido de la propuesta presentada por el contratista, en especial en lo referente a la ejecución financiera. 14. Tramitar con debida antelación ante el supervisor cualquier suspensión, adición y/o prórroga del contrato, mínimo con 15 días de anticipación. 15. Presentar un informe mensual tanto de la ejecución física como financiera, que dé cuenta de la realización de las actividades, logros y dificultades en la ejecución del proyecto, acompañado de los soportes correspondientes, la entrega de productos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta, al cronograma y al desarrollo de la ejecución del proyecto. Adicionalmente, este informe será la base para el análisis de la ejecución del contrato y se deberá indicar si el proyecto presenta algún tipo de demora en la ejecución de los compromisos, entregas, cronograma o se está afectando de manera externa por situaciones de fuerza mayor. 16. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos por cada uno de los componentes de acuerdo con la descripción del Estudio Previo. Así mismo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas a cada actividad y/o componente, adjuntando los respectivos soportes tales como tablas de datos, gráficas, listados de asistencia, fotografías, actas y demás documentos que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del último pago.). 17. Programar y realizar los eventos y actividades del proyecto según lo establecido en el anexo técnico. 18. Llevar control de los listados de asistencia de los componentes. 19. Asistir a las reuniones que se le convoque por parte del Comité Técnico, Apoyo a la Supervisión y/o la Alcaldía Local según sea el requerimiento o necesidad. 20. Informar de manera oportuna cualquier cambio que se pueda presentar en el anexo técnico el cual deberá ir aprobado por la supervisión o quien haga sus veces para que verificar el procedimiento a adelantar. 21. Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico y factor de Calidad adicionales que son parte de la propuesta. 22. Mantener al personal requerido para el proyecto durante toda la ejecución de este, garantizando los recursos para su permanencia en cumplimiento del anexo técnico. 23. Apoyar los procesos de transversalidad con la Secretaría de Integración Social con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual. 24. Entregar todos los insumos necesarios para la realización de los componentes de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, velando porque puedan ser utilizados durante las jornadas completas, sin que falte ninguno y reemplazándolos

en caso de presentar daños o desgaste por su uso. 25. El/la contratista deberá hacer entrega de informe de impacto del proyecto donde este deberá contener relación de personas beneficiarias discriminados de acuerdo con su grupo poblacional, pertenecía étnica y orientación sexual al igual que un análisis de participación de hombres, mujeres y población LGTBI en la ejecución del proyecto. 26. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. 27. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad. 27. Las demás que sean necesarias para lograr la adecuada ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL.** 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO –** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($520.000.000).** El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLU. **NOTA 2:** Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El Fondo de Desarrollo Local de Usme realizará el pago del contrato de la siguiente manera: a) Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado acorde a lo facturado y/o cobrado de acuerdo con los servicios y elementos suministrados con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Usme. b) Pago final: Correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación e informe final., previa presentación de los siguientes documentos: *Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista. *Certificación de cumplimiento validada por el supervisor del contrato en el formato del Sistema de Gestión de la Secretaría de Gobierno. *Proceso de ingreso al almacén de los bienes y/o productos. (Formato de ingreso al almacén aplicativo vigente). *Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique). *Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. *Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente,

cuando se trate de personas jurídicas. Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "*Parágrafo 3° (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)*". Nota 2. EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato. Nota 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley. Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo. Nota 5: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Nota 6: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Nota 7: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Nota 8: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista. Nota 9: El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros. Nota 10: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Para el último pago: *Informe final aprobado por el apoyo a la supervisión y el supervisor. *Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. *Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente. *Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión. *Verificación en la plataforma de Secop II de todos los informes de ejecución, por parte del apoyo a la supervisión. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al Fondo de Desarrollo Local de Usme, son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos, el Fondo efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos,

sin responsabilidad alguna o costo para el Fondo de Desarrollo Local de Usme. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se suscribe con cargo al proyecto de inversión No. O23011601060000001793, denominado *"Desarrollo Social Local"*, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1345 de fecha 10 de octubre de 2023. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será por el término de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo podrán, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sobre el objeto y/o las obligaciones contractuales, siempre que no se causen perjuicios a la entidad y sean procedentes de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Usme, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones Definitivo utilizado para la selección del contratista. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato. El Fondo de Desarrollo Local de Usme no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del contratista, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL FONDO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: – CADUCIDAD: EL FONDO** podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato y podrá hacer efectiva las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL FONDO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local

de Usme para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al contratista de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Usme el 30% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de Arreglo Directo, las partes podrán acudir a mecanismos de solución de conflictos como arbitraje, conciliación o amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES:** De acuerdo a solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el Supervisor o Interventor con el visto bueno del ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL FONDO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993

(modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el instructivo gco-gco-in014 "*instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo*". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo del Desarrollo Local de Usme, NIT 899.9999.061-9: a) Contrato de seguro contenido en una póliza. La garantía constituida deberá amparar: 1. **Cumplimiento:** Por el (**20%**) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (**5%**) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **Calidad del servicio:** Por el (**20%**) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (**20%**) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. 5. **Responsabilidad extracontractual:** Por el valor de Doscientos **(200)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. NOTA 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido. NOTA 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma. NOTA 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por: *prórrogas *suspensiones *reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local. NOTA 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen. NOTA 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLU, el valor de la garantía se reduzca, el FDLU solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas. NOTA 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños

producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: *Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. *Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. *Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. *Cobertura expresa de amparo patronal. *Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan la etapa pre-contractual del presente contrato. 2. La oferta presentada. 3. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 4. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 5. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 6. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida por EL FONDO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma electrónica del SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "*ARTÍCULO 7º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma*". "*ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos*". "*ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.*"; el Artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige la Plataforma SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad. Para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única y por ambas partes la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN USO DE DATOS:** En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", y sus Decretos reglamentarios 1377 de 2103, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012*", y el Decreto 1074 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*", y demás normas concordantes, se informa al titular de datos que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable la autorización para el tratamiento de sus datos personales consignados en la plataforma SECOP II de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN – VEEDURÍA DISTRITAL: El CONTRATISTA** se obliga a

suministrar semestralmente al **FONDO** la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al **FONDO** sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, **EL FONDO** comunicará al **CONTRATISTA** la información en los términos, canales y oportunidad que se establezca. Entre otros, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "*Actos de Corrupción*"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, **EL CONTRATISTA** deberá suministrar en cualquier tiempo al **FONDO** la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "*Actos de Corrupción*", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de **EL FONDO** adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), y la Ley 2016 de 2020 *"Por la cual se adopta el código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones"*, motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos. De manera expresa, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al **FONDO** o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, **EL FONDO** podrá terminar unilateralmente la relación con **EL CONTRATISTA** en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. **El FONDO** podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Fondo de Desarrollo Local de Usme: Carrera 14 A No. 137 B Sur – 32 Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro), en la ciudad de Bogotá D.C. - Teléfono: 7693100, **CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELETRÓNICO No. 657-2023-CPS (96122), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y LA CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC.

CAPACITACIONES - ACIIC, En la Carrera 20 No. 39 A – 65 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 3023899631, autorizo notificaciones al Correo Electrónico: corpoaciic@gmail.com. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Fondo de Desarrollo Local de Usme y el CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: Este documento es complementario al contrato electrónico de prestación de servicios No. 657-2023-CPS (96122), el cual hace parte integral del mismo.

Proyectó: Carlos Arturo Alfonso Martínez – Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL
Revisó: Jorge Alexander Rivas Chaves – Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL
Revisó: Pedro Pablo Avella Avella – Profesional Especializado – Asesor Despacho – AGDL

SIPSE No. 96122

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO MODIFICATORIO No. 1 DE PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 657-2023-CPS (96122), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	**657-2023-CPS (96122)**
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC NIT. 900.419.169-0
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($520.000.000).
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO:	VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2024
MODIFICATORIO No. 1 (Actual)	**PRÓRROGA NO. 1** POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES (DESDE EL 22/06/2024 HASTA EL 21/09/2024). **ADICIÓN NO. 1** POR VALOR DE DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($260.000.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO (Después del modificatorio No. 1):	SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($780.000.000).
PLAZO FINAL DEL CONTRATO (Después del modificatorio No. 1)	OCHO (08) MESES.
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO (Después del modificatorio No. 1)	VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2024.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente por **DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.143.271 de Santa Marta, Alcalde Local de Usme, nombrado mediante Decreto de encargo No. 329 del 27 de julio de 2023 y acta de posesión No. 338 del 1° de agosto de 2023 como alcalde local encargado, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y a la delegación conferida en el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC,** con N.I.T. 900.419.169-0, representada legalmente por **MARÍA FERNANDA REINA MACÍAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.378.937 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **ACUERDO MODIFICATORIO No. 1, consistente en prórroga No. 1 y adición No. 1 al Contrato de prestación de servicios No. 657-2023-CPS (96122),** previas las *siguientes consideraciones:*

1) Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, el día 5 de diciembre de 2023 suscribió en la plataforma SECOP II el Contrato de prestación de servicios No. 657-2023-CPS (96122) con la **CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC,** cuyo objeto es: "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.*", con un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2) Que el día veintidós (22) de enero de 2024 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, fijándose como fecha de finalización inicial del plazo contractual el día veintiuno (21) de junio de 2024.

3) Que el contrato se haya actualmente dentro del plazo de ejecución fijado, por lo que jurídicamente es procedente su modificación.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

4) Que mediante oficio radicado Orfeo No. 20245510071162 de fecha 27 de mayo de 2024, MARÍA FERNANDA REINA MACÍAS, en su calidad de representante legal de la Corporación para la Asesoría, Consultoría, Interventoría, Ingeniería y Capacitaciones - ACIIC, solicitó al Fondo Desarrollo Local de Usme se suscriba el presente modificatorio consistente en la **adición No. 1 y prórroga No. 1** al Contrato de prestación de servicios No. 657-2023-CPS (96122) , donde previa exposición de antecedentes y hechos que argumentan su solicitud, expone entre otras cosas:

"(…) Es importante resaltar que las actividades las cuales han permitido lograr un mayor impacto debido a su acogida masiva y su estructura técnica de desarrollo son las denominadas en el anexo técnico del proceso como: "Componente 3. Posicionamiento y promoción del buen trato en jornadas locales y Semana USMEÑA de Prevención del Embarazo Adolescente". Las actividades anteriormente nombradas; han permitido que los niños, niñas y jóvenes de la localidad adquieran de primera mano conocimiento relevante sobre la prevención del embarazo y el buen trato bajo un ambiente cultural y recreativo, diferente a la catedra tradicional; lo que ha permitido un espacio propicio para el aprendizaje guiado en comunidad, la construcción colectiva de conocimientos específicos, la desmitificación de factores de riego, y la construcción de redes de confianza y tejido social. (…) Inicialmente, El embarazo a edades tempranas es considerado un evento de alto impacto en salud pública no solo por las repercusiones en salud asociadas a mayor riesgo de morbilidad y mortalidad materno-perinatal, sino por los impactos directos que genera sobre quien lo experimenta y todo su círculo social y familiar, los cuales alteran el proyecto de vida y traen consecuencias como: deserción escolar, inadecuadas condiciones laborales, posible ruptura del núcleo familiar primario, inadecuadas redes de apoyo y discriminación en diferentes ámbitos sociales, entre otros. Así mismo, Un análisis de la violencia por ciclo de vida muestra que la primera infancia (0-5 años), la infancia (6-11 años) y la niñez (12-17) son poblaciones que están expuestas a violencias dentro de la esfera privada y en la esfera pública. Estos dos contextos están estrechamente vinculados porque todo lo que ocurre en el ámbito doméstico, influye en la manera que se actúa en público. La familia es la principal fuente de hábitos, actitudes y también de formas de manejo emocional, si los niños y niñas aprenden a convivir únicamente en espacios violentos, muy seguramente sea esto lo que trasmiten en sus relaciones diarias en su cotidianidad, donde van a construir creencias de género relacionadas con la discriminación y subestimación de la mujer, que crea ideas de superioridad masculina y refuerza pensamientos patriarcales que reduce de las mujeres a su rol de madres y una idea de que "no sirven para nada", perpetuando la reproducción de violencias de género. Con base en lo anterior, se solicita cordialmente a la alcaldía local de Usme analizar la pertinencia de dar continuidad al proceso que se viene realizando en el marco del CPS-657-2023, ya que mediante este se puede mitigar factores de riesgo que más aquejan a nuestra población de niños, niñas y jóvenes de la localidad de Usme. (…)". Oficio que hace parte integral del presente documento.

5) Que el 6 de junio de 2024, mediante formato GCO-GCI-F017 *"SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL"*, el supervisor y el profesional encargado del apoyo a la supervisión del Contrato de prestación de servicios No. 657-2023-CPS (96122) expone los antecedentes del contrato y realiza un análisis técnico, jurídico y financiero de viabilidad de la solicitud del presente modificatorio y justifica la necesidad de suscribir el mismo así:

"(…) De acuerdo a lo expuesto por el contratista, hay que anudar que, las acciones realizadas en el desarrollo del proceso se ha evidenciado un mayor impacto en las instituciones educativas, pues en la vigencia 2023 se logró impactar a más de 1.500 personas entre familia, comunidad y población educativa, maximizando la meta inicial, la cual, era de 1080 personas en todo el proceso contractual, más sin embargo, las acciones se quedan cortas a la alta demanda que presenta la localidad en cuanto a hechos de violencia se trata, ya que la localidad de Usme converge una población diversa, pues es importante citar que, en la localidad quinta residen 23.155 Víctimas del conflicto armado (UARIV,2020) las cuales corresponden al 6,5% del total de las que residen en Bogotá, aparte de ello, es la cuarta localidad a nivel distrital que residen personas en condición migratoria, pues según cifras recientes de Migración Colombia, con corte al 31 de enero de 2021, dentro del territorio nacional hay aproximadamente 1 millón 742 mil 927 migrantes venezolanos, de los cuales 759 mil 584 se encuentran en condición regular y 983 mil 343 en condición irregular; pues el 75% de esta población se ubica en las localidades del sur y occidente de la ciudad, en las localidades de Kennedy, Suba, Bosa, Usme, seguidas de Fontibón y Ciudad Bolívar, lo anterior enfatiza en que, Las situaciones de crisis humanitarias y desplazamientos pueden agravar la violencia, como la violencia intrafamiliar, la violencia sexual por terceros, y dar lugar a nuevas formas de violencia contra las mujeres y niños, este último teniendo mayor relevancia de afectación, pues, la violencia contra los niños, las niñas y los adolescentes es denominada como violencia infantil definida en la Ley 1098 del 2006 como "(…) toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres (…)" Es importante resaltar que, hasta la fecha se han realizado satisfactoriamente seis (6) eventos de gran impacto a la comunidad de niños niñas y jóvenes de la localidad de Usme, estos a su vez se ha dividido en tres (3) eventos de Fomento del buen trato y en tres (3) eventos de Prevención del embarazo a nivel local; donde se ha alcanzado una cobertura total de mil seiscientos cuatro (1.604) niños, niñas y jóvenes de la localidad (…) es de anotar que, el capital social inmerso en la escuela, converge un puente de comunicación directa entre familia, escuela y comunidad, en donde, este tipo de proyectos irrumpe en esa permeabilización con procesos educativos, permitiéndoles a las personas adquirir un conocimiento específico de cómo actuar frente algún tipo de violencia, es por ello, que el Fondo de Desarrollo Local de Usme ve necesario y perentorio adicionar y

*prorrogar el presente proceso focalizando la población escolar en la ampliación de meta para la vigencia 2024, la cual, corresponde a una magnitud de 492 personas, y de esta manera desarrollar acciones afirmativas en el territorio sobre prevención de violencias y promoción de buen trato, cumplimiento La Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2023-2033, la cual busca entre otras cosas "...Reducir las situaciones de amenaza, inobservancia, y vulneración de los derechos de gestantes, niñas, niños y adolescentes ...". (...) La presenta adición y prorroga pretende abarcar la meta de la vigencia 2024 la cual corresponde a 492 usuarios nuevos que serán beneficiados, en acciones de prevención de violencia intrafamiliar y sexual contra niños, niñas, adolescentes, jóvenes y otras vulneraciones de derechos en estas poblaciones, a través de Ferias de formación, sensibilización y orientación tales como: *Posicionamiento y promoción del buen trato en 4 jornadas locales: Vincular a 246 personas en eventos o jornadas para el posicionamiento y promoción del buen trato en jornadas locales. *Semana Usmeña, vincular a 246 personas en 4 jornadas de Prevención del Embarazo Adolescente (en referencia del Programa Distrital de Maternidad y Paternidad Temprana y la Semana Andina de Prevención del Embarazo Adolescente). Se anota que, el desarrollo e implementación de las actividades descritas, se regirá bajo las condiciones contractuales plasmadas en el anexo técnico descrito bajo los lineamientos del sector, que forman parte integral del proceso. De acuerdo con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usme adicionará un valor de Doscientos Sesenta Millones de pesos moneda corriente ($260.000.000), y prorrogará el presente contrato por un término de Tres (3) meses (...)".* Formato que hace parte integral del presente documento.

6) Que la Resolución No. 253 del 14 de junio de 2018 "*Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación para las Alcaldías Locales y se dictan otras disposiciones*", señala en el artículo 3° numeral 6° "*FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité de Contratación las siguientes (...) 6. Analizar las solicitudes y justificaciones de adiciones y prórrogas de contratos y convenios cuyo trámite inicial haya sido conocido por el Comité, previo concepto del supervisor y/o interventor del contrato, en los casos en que el monto de la adición contrato supere el valor de la mínima cuantía establecida para la Alcaldía Local (...)".*

7) Que el 5 de junio de 2024, el supervisor y el profesional de apoyo a la supervisión del contrato de la referencia, sometieron la solicitud de Modificatorio No. 1 al Comité de Contratación, por cuanto el monto de la misma supera el valor de la mínima cuantía establecida para la alcaldía local de Usme, el cual recomendó al Ordenador del Gasto, continuar con el trámite de lo solicitado, dando así cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 253 del 14 de junio de 2018, proferida por el Secretario Distrital de Gobierno.

8) Que el 07 de mayo de 2021 se expidió el Decreto Distrital 168 de 2021 *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019"*, en su artículo 3° modificó el artículo 12 del Decreto 768 de 2019, eliminando por completo la obligatoriedad de la emisión de un concepto previo y favorable por parte de los sectores administrativos y/o entidades distritales en la formulación y/o actualización de cualquiera de los proyectos de inversión local, con el propósito de incrementar la eficiencia en los procesos de contratación y en la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local. En tal sentido, estableció que *"(...) los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques (...)*, sin necesidad de que estos sean valorados, validados u aprobados previamente por parte del sector respectivo. Lo anterior, validado mediante la Circular SGJ. - 001 del 11 de mayo de 2021 por el Subsecretario de Gestión Local.

9) Que, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

10) Que a la presente actuación le es aplicable lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. Artículo 14: "*De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...'.* - se destaca- Así mismo el Artículo 40 de la Ley 80 señala: "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes*

consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley…".

11) Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

12) Que de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo quinto, numeral dos, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad.

13) Que el código Civil Colombiano en el artículo 1602 señala lo siguiente: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*

14) Que el Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006, rad. 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761), C.P. Darío Quiñones Pinilla, señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: *"Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto." A continuación, aseveró: "Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato" (negrilla fuera del texto). Por el contrario, en concepto del 18 de julio de 2002, al referirse al contrato de obra pública, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado afirmó que la adición puede comprender una ampliación del objeto del contrato, en el caso del contrato de obra, de su alcance físico. Al respecto, señaló: "Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera 'adición' a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada; en otros términos, los mayores valores en el contrato no se presentan debido a mayores cantidades de obra por cambios introducidos al alcance físico de las metas determinadas en el objeto del contrato, sino que esas mayores cantidades de obra surgen de una deficiente estimación inicial de las cantidades de obra requeridas para la ejecución de todo el objeto descrito en el contrato" (negrilla fuera del texto).La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. En este sentido debe entenderse el citado concepto del 18 de julio de 2002 sobre el contrato de obra. Ciertamente, en el caso de ese contrato en particular, es posible la inclusión de mayores cantidades de obra sin que ello siempre signifique la transformación del objeto. Esto lleva a la Corte a recordar el objeto de un contrato debe analizarse en cada caso, a la luz de la normativa que rige cada tipo de negocio y de las cláusulas pactadas y los demás documentos que hacen parte del contrato".*

15) Que conforme al artículo 4.9 de la Ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

16) Que en aplicación al principio de economía, planeación y responsabilidad, es deber de la entidad estatal buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y con ello garantizar la suficiencia de recursos que aseguren la correcta ejecución del contrato, con el fin de evitar la paralización de las obras y cubrir los costos no previstos dentro del mismo, bajo estimativos razonados que atiendan a los fines perseguidos con la presente contratación.

17) En similar sentido, el consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: "*…De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación*

*pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: **i)** que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, **ii)** se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, **iii)** que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, **iv)** que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y **v)** que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.*

18) Que adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado en el título 4, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos.

19) Que de conformidad a todo lo expuesto, las partes encuentran viable suscribir el presente modificatorio del convenio, conforme las consideraciones expuestas y de acuerdo con los documentos y anexos mencionados y adjuntados, determinando que el presente acto se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes disposiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGAR el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 657-2023-CPS (96122) por el término de tres (3) meses (desde el 22/06/2024 hasta el 21/09/2024).

CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIONAR el valor del Contrato de prestación de servicios No. 657-2023-CPS (96122) por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($260.000.000),** valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1565 del 6 de junio de 2024, expedido por la responsable de la oficina de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usme, con cargo al rubro O23011601060000001793, denominado "*Desarrollo social Local*".

CLÁUSULA TERCERA – GARANTIAS: - El contratista deberá modificar las garantías previstas en el Contrato de prestación de servicios No. 657-2023-CPS (96122) de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.18 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en orden a incorporar lo dispuesto en el presente modificatorio; actualización y ajuste que deberá presentarse para aprobación de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: - El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. **PARAGRAFO:** El presente documento se entiende suscrito y firmado mediante la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "*ARTÍCULO 7°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma*". *ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.*"; el artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

CLÁUSULA QUINTA - INMUTABILIDAD: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de prestación de servicios No. 657-2023-CPS (96122), no modificadas por este documento.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y prórroga No. 1 se perfecciona con la aceptación de las partes y la publicación en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

PARÁGRAFO: El presente documento se entiende suscrito y firmado mediante la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y s.s. de la Ley 1437 de 2011; el Numeral 2.3. de la Circular Única de la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los artículos 2, 5, 7, 10, 14 y 15 de la Ley 527 de 1999, la cual establece: "*ARTÍCULO 7°. Reglamentado por el Decreto Nacional 2364 de 2012. Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma*". *ARTÍCULO 14. Formación y validez de los contratos. En la formación del contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes, la oferta y su aceptación podrán ser expresadas por medio de un mensaje de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos. ARTÍCULO 15. Reconocimiento de los mensajes de datos por las partes. En las relaciones entre el iniciador y el destinatario de un mensaje de datos, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.*"; el artículo 244, inciso 5° de la Ley 1564 de 2012, y la normatividad que rige el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II. Todos los actos y documentos que requieren de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

Proyectó: Carlos Arturo Alfonso Martínez – Profesional – Oficina de Contratación – AGDL
Revisó / Aprobó: Margarita Rico Pinto – Coordinadora - Oficina de Contratación – AGDL

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Fecha de Solicitud: 6 de junio de 2024	**Área de Origen**: ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 657-2023-CPS (96122)	**Fecha de Suscripción**: Cinco (5) de Diciembre de 2024	**Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios
Plazo Inicial: Cinco (5) meses	**Fecha de Inicio:** Veintidós (22) de enero de 2024	**Fecha de Terminación Inicial:** Veintiuno (21) de junio de 2024

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Contratista: Corporación para la Asesoría, Consultoría, Interventoría, Ingeniería y Capacitaciones **ACIIC**

Interventor/ Supervisor: DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE	**Valor Inicial:** $ 520.000.000

Número del proceso SECOP I o II: 657-2023-CPS (96122)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** Diecisiete (17) de octubre de 2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5140642&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 01**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 260.000.000 CDP No.:1565	**Tiempo:** Tres (3) Meses **Fecha Terminación Final:** 21/9/2024	Plazo y Valor del contrato.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. N/A		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	$ 520.000.000
Valor ejecutado a última factura:	$ 420.192.945
Valor Pagado:	$ 333.890.780
Valor a Adicionar:	$ 260.000.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ 780.000.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

1. Antecedentes contractuales

El Fondo de Desarrollo Local de Usme suscribió con el contratista Corporación para la Asesoría, Consultoría, Interventoría, Ingeniería y Capacitaciones - ACIIC, el contrato de prestación de servicios No. 657-2023-CPS (96122), cuyo objeto es "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS*", por un valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($520.000.000), el cual tiene como fecha de inicio el Veintidós (22) de enero de 2024 y de terminación del Veintiuno (21) de junio de 2024, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

2. Justificación jurídica

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, establece que las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. *Artículo 14: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numera 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...'. - se destaca-*

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala:
"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley...".

La Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente: *"Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina*

Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido".

En similar sentido, el consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: "*De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".*

3. Justificación Técnica

Mediante oficio de solicitud de modificación contractual con radicado No. 20245510071162 de fecha 27 de mayo del 2024, suscrito por la representante legal de la Corporación para la Asesoría, Consultoría, Interventoría, Ingeniería y Capacitaciones - ACIIC, la Dra. María Fernanda Reina, solicita a este Fondo adicionar y prorrogar el contrato No. 657-2023-CPS (96122) exponiendo de manera textual lo siguiente:

'Bogotá D.C., 21 de mayo de 2024

Doctor
DORIAN DE JESUS COQUIES
Alcalde local (E) de Usme
Ciudad

***ASUNTO**: Solicitud de adición y prorroga Contrato No FDLU-CPS-657-2023 suscrito entre la Alcaldía Local de Usme y la Representante Legal de la Corporación para la Asesoría, consultoría, interventoría, ingeniería y capacitaciones – AIIC*

Respetado señor,

Por medio de la presente, en mi calidad de representante legal de la Corporación ACIIC, identificada como se denota al final de esta misiva, me dirijo a usted de la manera más cordial y respetuosa, con el fin de poner a consideración la solicitud de adición y prorroga al contrato No FDLU-CPS-657-2023 cuyo objeto es: "ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS."

Lo anterior con base en los resultados del proceso que se ha desarrollado con la comunidad de niños, niñas y jóvenes de localidad de Usme; donde a la fecha hemos podido beneficiar a más de mil quinientas (1.500) personas a través de las diferentes acciones desarrolladas en el marco del contrato. Sin embargo, la Localidad de Usme cuenta con una con una gran cantidad de población que requiere urgentemente atención en temas de Buen Trato, prevención de violencias y prevención del embarazo.

Caso particular de lo referido anteriormente es el de la atención directa a instituciones educativas oficiales, donde la localidad de Usme cuenta a la fecha con treinta y cinco (35) de estas instituciones y a la fecha hemos podido cubrir alrededor de cinco (5) (IED Ofelia Uribe acosta, IED Francisco Antonio Zea de Usme, IED Jose Eustasio Rivera, IED Diego Montaña Cuellar y IED Federico Lorca) con las acciones derivadas de este proyecto; donde en cada una de estas instituciones educativas oficiales hemos logrado ampliar la meta de atención de beneficiarios lo que se traduce directamente en un impacto positivo en la mitigación de violencias, prevención del embarazo adolecente y fomento del buen trato

Es importante resaltar que las actividades las cuales han permitido lograr un mayor impacto debido a su acogida masiva y su estructura técnica de desarrollo son las denominadas en el anexo técnico del proceso como: "Componente 3. Posicionamiento y promoción del buen trato en jornadas locales y Semana USMEÑA de Prevención del Embarazo Adolescente". Las actividades anteriormente nombradas; han permitido que los niños, niñas y jóvenes de la localidad adquieran de primera mano conocimiento relevante sobre la prevención del embarazo y el buen trato bajo un ambiente cultural y recreativo, diferente a la catedra tradicional; lo que ha permitido un espacio propicio para el aprendizaje guiado en comunidad, la construcción colectiva de conocimientos específicos, la desmitificación de factores de riego, y la construcción de redes de confianza y tejido social.

Es trascendental atacar que los diferentes factores de riesgo a los cuales están expuestos los niños, niñas y jóvenes de la localidad de Usme ya que estos pueden estar latentes en los diferentes entornos familiares y escolares.

Inicialmente, El embarazo a edades tempranas es considerado un evento de alto impacto en salud pública no solo por las repercusiones en salud asociadas a mayor riesgo de morbilidad y mortalidad materno-perinatal, sino por los impactos directos que genera sobre quien lo experimenta y todo su círculo social y familiar, los cuales alteran el proyecto de vida y traen consecuencias como: deserción escolar, inadecuadas condiciones laborales, posible ruptura del núcleo familiar primario, inadecuadas redes de apoyo y discriminación en diferentes ámbitos sociales, entre otros.

Así mismo, Un análisis de la violencia por ciclo de vida muestra que la primera infancia (0-5 años), la infancia (6-11 años) y la niñez (12-17) son poblaciones que están expuestas a violencias dentro de la esfera privada y en la esfera pública. Estos dos contextos están estrechamente vinculados porque todo lo que ocurre en el ámbito doméstico, influye en la manera que se actúa en público. La familia es la principal fuente de hábitos, actitudes y también de formas de manejo emocional, si los niños y niñas aprenden a convivir únicamente en espacios violentos, muy seguramente sea esto lo que trasmiten en sus relaciones diarias en su cotidianidad, donde van a construir creencias de género relacionadas con la discriminación y subestimación de la mujer, que crea ideas de superioridad masculina y refuerza pensamientos patriarcales que reduce de las mujeres a su rol de madres y una idea de que "no sirven para nada", perpetuando la reproducción de violencias de género.

Con base en lo anterior, se solicita cordialmente a la alcaldía local de Usme analizar la pertinencia de dar continuidad al proceso que se viene realizando en el marco del CPS-657-2023, ya que mediante este se puede mitigar factores de riesgo que más aquejan a nuestra población de niños, niñas y jóvenes de la localidad de Usme. (...)".

Conforme a lo expuesto por el operador, y en calidad de profesional de apoyo a la supervisión del contrato No. 657-2023-CPS (96122), en análisis a la modificación solicitada me permito referir lo siguiente:

De acuerdo a lo expuesto por el contratista, hay que anudar que, las acciones realizadas en el desarrollo del proceso se ha evidenciado un mayor impacto en las instituciones educativas, pues en la vigencia 2023 se logró impactar a más de 1.500 personas entre familia, comunidad y población educativa, maximizando la meta inicial, la cual, era de 1080 personas en todo el proceso contractual, más sin embargo, las acciones se quedan cortas a la alta demanda que presenta la localidad en cuanto a hechos de violencia se trata, ya que la localidad de Usme converge una población diversa, pues es importante citar que, en la localidad quinta residen 23.155 Víctimas del

conflicto armado (UARIV,2020) las cuales corresponden al 6,5% del total de las que residen en Bogotá, aparte de ello, es la cuarta localidad a nivel distrital que residen personas en condición migratoria, pues según cifras recientes de Migración Colombia, con corte al 31 de enero de 2021, dentro del territorio nacional hay aproximadamente 1 millón 742 mil 927 migrantes venezolanos, de los cuales 759 mil 584 se encuentran en condición regular y 983 mil 343 en condición irregular; pues el 75% de esta población se ubica en las localidades del sur y occidente de la ciudad, en las localidades de Kennedy, Suba, Bosa, Usme, seguidas de Fontibón y Ciudad Bolívar, lo anterior enfatiza en que, Las situaciones de crisis humanitarias y desplazamientos pueden agravar la violencia, como la violencia intrafamiliar, la violencia sexual por terceros, y dar lugar a nuevas formas de violencia contra las mujeres y niños, este último teniendo mayor relevancia de afectación, pues, la violencia contra los niños, las niñas y los adolescentes es denominada como violencia infantil definida en la Ley 1098 del 2006 como *"(...) toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres (...)".*

Es importante resaltar que, hasta la fecha se han realizado satisfactoriamente seis (6) eventos de gran impacto a la comunidad de niños niñas y jóvenes de la localidad de Usme, estos a su vez se ha dividido en tres (3) eventos de Fomento del buen trato y en tres (3) eventos de Prevención del embarazo a nivel local; donde se ha alcanzado una cobertura total de mil seiscientos cuatro (1.604) niños, niñas y jóvenes de la localidad como se encuentra representado en la siguiente gráfica:

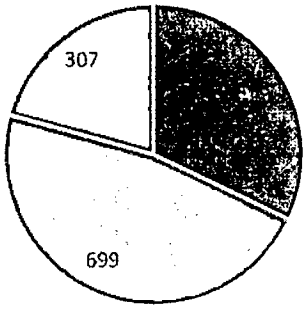
Gráfica 1. Cantidad de Estudiantes Beneficiados En El Desarrollo De Las Feria de Prevención De Embarazo En Adolescentes



Fuente: Información recolectada de los informes presentados por el operador al FDLU

Grafica 2 Cantidad De Estudiantes Beneficiarios En Las Feria de Buen Trato

FERIAS DE BUEN TRATO



■ IED Ofelia Uribe de Acosta ■ IED Francisco Antonio Zea ■ IED José Estasio Rivera.

Fuente: Información recolectada de los informes presentados por el operador al FDLU

Cómo podemos observar, en la Grafica No 1 y Grafica No 2, representa la cantidad de estudiantes que, por cada institución de 6 grado a 11 grado, participaron en el desarrollo de los dos componentes.

Por lo anterior, es de anotar que, el capital social inmerso en la escuela, converge un puente de comunicación directa entre familia, escuela y comunidad, en donde, este tipo de proyectos irrumpe en esa permeabilización con procesos educativos, permitiéndoles a las personas adquirir un conocimiento específico de cómo actuar frente algún tipo de violencia, es por ello, que el Fondo de Desarrollo Local de Usme ve necesario y perentorio adicionar y prorrogar el presente proceso focalizando la población escolar en la ampliación de meta para la vigencia 2024, la cual, corresponde a una magnitud de 492 personas, y de esta manera desarrollar acciones afirmativas en el territorio sobre prevención de violencias y promoción de buen trato, cumplimiento La Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2023-2033, la cual busca entre otras cosas "...*Reducir las situaciones de amenaza, inobservancia, y vulneración de los derechos de gestantes, niñas, niños y adolescentes ...*".

4. Condiciones Generales y Financiera

La presenta adición y prorroga pretende abarcar la meta de la vigencia 2024 la cual corresponde a 492 usuarios nuevos que serán beneficiados, en acciones de prevención de violencia intrafamiliar y sexual contra niños, niñas, adolescentes, jóvenes y otras vulneraciones de derechos en estas poblaciones, a través de Ferias de formación, sensibilización y orientación tales como:

- Posicionamiento y promoción del buen trato en 4 jornadas locales: Vincular a 246 personas en eventos o jornadas para el posicionamiento y promoción del buen trato en jornadas locales

- Semana Usmeña, vincular a 246 personas en 4 jornadas de Prevención del Embarazo Adolescente (en referencia del Programa Distrital de Maternidad y Paternidad Temprana y la Semana Andina de Prevención del Embarazo Adolescente)

Se anota que, el desarrollo e implementación de las actividades descritas, se regirá bajo las condiciones contractuales plasmadas en el anexo técnico descrito bajo los lineamientos del sector, que forman parte integral del proceso.

De acuerdo con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usme adicionará un valor de Doscientos Sesenta Millones de pesos moneda corriente ($260.000.000), y prorrogará el presente contrato por un término de Tres (3) meses, tiempo en el cual, el ejecutor desarrollará las siguientes actividades:

FDLU - CPS-657-2023						
"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS".						
BUEN TRATO - USME						
No.	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**VALOR UNITARIO OFERTADO (IVA Incluido)**	**Precio TOTAL OFERTADO (Iva Incluido)**
RECURSO HUMANO						
1	Recurso Humano	CORDINADOR PROFESIONAL	Mes	3	$ 5.362.000	$ 16.086.000
2	Recurso Humano	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Mes	3	$ 2.967.500	$ 8.902.500
Semana Del Buen Trato						
56	Alquiler Carpa Tipo Hangar	Carpa tipo hangar de 6 x 12 en las cuales se ubicarán los invitados por institución a manera de feria. Debe incluir montaje y desmontaje, transporte (por día)	Día	4	$ 1.079.850	$ 4.319.400
57	Mesas Plásticas	Alquiler de mesas plásticas 4 puestos para adultos (por día) 30 mesas por tres días	Unidad	124	$ 3.800	$ 471.200
58	Sillas Plásticas	Alquiler de sillas plásticas con brazos para adultos (5 días*140 sillas)	Unidad	562	$ 1.250	$ 702.500
59	Sonido	Sonido line array 8000 px colgado del trus 25000 vatios se compone de: (2) consola de 40 canales digital, (1) rack de procesos para el frente y monitores digitales, (8) medios altos de 1780 vatios c/u de 136 db de presión sonora, (4) sub bajos de 2000 vatios c/u, (8) monitores de piso, (2) side fill a tres vias, (1) racks de amplificadores, (1) kit de micrófonos de acuerdo a los requerimientos, (32) bases de micrófonos, (1) central eléctrica para las conexiones del equipo, (1) unidad de cd profesional denom doble 1 usb (por día).	Día	4	$ 11.774.700	$ 47.098.800
60	Alquiler Tarima	Alquiler Tarima de 12x6 mts con carpa estructural, escalera a la altura requerida (1,5mts) y faldones. Estructura certificada, debe tener extintor multipropósito 20 libras. Debe incluir montaje y desmontaje, transporte (por día)	Unidad	4	$ 3.478.300	$ 13.913.200
61	Planta Eléctrica	Alquiler de Planta Eléctrica de 120 KVA (transporte, parcial de corriente 10 metros,	Día	4	$ 2.770.500	$ 11.082.000

		trifásica, tierra y neutro, operario), e insonorizada. (por día)				
62	Baños Portátiles	Alquiler de baño portátil con opción de lavamanos para eventos masivos. Incluye suministro de papel higiénico y transporte de las unidades (por día)	Día	11	$ 529.550	$ 5.825.050
63	Backline	Alquiler de backline Un (1) equipo de bajo, guitarra, batería 5 piezas Un (1) equipo de bajo, guitarra, batería 5 piezas (por día)	Día	4	$ 2.000.000	$ 8.000.000
64	Ambulancia En Sitio Fijo	Una ambulancia medicalizada, de una Institución Médica Privada Reconocida, con el respectivo médico que acompañe todo el evento, máximo durante seis (6) horas en la ciudad de Bogotá. Copia de revisión de ultimo Mantenimiento (por día)	Día	4	$ 2.200.000	$ 8.800.000
65	Recurso Humano	Profesional de ciencias humanas, sociales, de la educación o de la salud. (Stand 1. Promoción de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos) Profesional con 24 meses de experiencia en actividades de facilitador, tallerista o docente y al menos 12 meses en trabajo en comunidad o jóvenes en temas de derechos sexuales y reproductivos y/o habilidades para la vida. (se contratará con el profesional por el tiempo de realización de la semana Usmeña) (por día)	Día	4	$ 200.000	$ 800.000
66	Recurso Humano	Profesional de ciencias humanas, sociales, de la educación o de la salud. (Stand 2. Sensibilización para la prevención del embarazo en adolescentes) Profesional con 24 meses de experiencia en actividades de facilitador, tallerista o docente y al menos 12 meses en trabajo en comunidad o jóvenes en temas de sensibilización para la prevención del embarazo en adolescentes. (se contratará con el profesional por el tiempo de realización de la semana Usmeña) (por día)	Día	4	$ 200.000	$ 800.000
67	Recurso Humano	Profesional de ciencias humanas, sociales, de la educación o de la salud. (Stand 3. Asesoría de planificación familiar y sexual) Profesional con 24 meses de experiencia en actividades de facilitador, tallerista o docente y al menos 12 meses en trabajo en comunidad o jóvenes en temas de asesoría de planificación familiar y sexual. (se contratará con el profesional por el tiempo de realización de la semana Usmeña) (por día)	Día	4	$ 200.000	$ 800.000
68	Plan De Contingencia De Baja Complejidad	Planeación, Elaboración, evaluación, ejecución, publicación y autorización de los planes de contingencia de acuerdo con la ley 1801 de 2016, Decreto Distrital 599 DE 2013, Resolución 569 de 2014 y demás normas que le sean aplicables, relacionadas con las autorizaciones para la realización de actividades de aglomeración al público (SUGA). Dentro de los términos allí establecidos para su autorización y aprobación, se incluirá ambulancia, paramédico, enfermero, bomberos, defensa civil y demás aspectos requeridos. (el plan se genera por los 3 días del evento)	EVENTO	4	$ 2.460.350	$ 9.841.400
69	Artistas Locales Juveniles Para Las Tres Jornadas De La Semana Usmeña	Grupos musicales locales. Grupo artístico de corta trayectoria - intervenciones artísticas y performativas (danza, música, circo y teatro) valor neto a pagar por reconocimiento a grupos artísticos de corta trayectoria de 1.140.000 el valor restante de 300.000 corresponde a impuestos y retenciones relacionados a IVA rete fuente y demás que son grabados en el contrato	Día	4	$ 1.440.000	$ 5.760.000

Semana Usmeña De Prevención Del Embarazo Adolescente						
70	Alquiler Carpa Tipo Hangar	Carpa tipo hangar de 6 x 12 en las cuales se ubicarán los invitados por institución a manera de feria. Debe incluir montaje y desmontaje, transporte (por día)	Día	4	$ 1.079.850	$ 4.319.400
71	Mesas Plásticas	Alquiler de mesas plásticas 4 puestos para adultos (por día) (30 mesas por 3 días)	Unidad	124	$ 3.800	$ 471.200
72	Sillas Plásticas	Alquiler de sillas plásticas con brazos para adultos (3 días * 140 sillas)	Unidad	562	$ 1.250	$ 702.500
73	Sonido	Sonido line array 8000 px colgado del trus 25000 vatios se compone de: (2) consola de 40 canales digital, (1) rack de procesos para el frente y monitores digitales, (8) medios altos de 1780 vatios c/u de 136 db de presión sonora, (4) sub bajos de 2000 vatios c/u, (8) monitores de piso, (2) side fill a tres vias, (1) racks de amplificadores, (1) kit de micrófonos de acuerdo a los requerimientos, (32) bases de micrófonos, (1) central eléctrica para las conexiones del equipo, (1) unidad de cd profesional denom doble 1 usb (por día)	Día	4	$ 11.774.700	$ 47.098.800
74	Alquiler Tarima	Alquiler Tarima de 12x6 mts con carpa estructural, escalera a la altura requerida (1,5mts) y faldones. Estructura certificada, debe tener extintor multipropósito 20 libras. Debe incluir montaje y desmontaje, transporte (por día)	UND	4	$ 3.478.300	$ 13.913.200
75	Planta Eléctrica	Alquiler de Planta Eléctrica de 120 KVA (transporte, parcial de corriente 10 metros, trifásica, tierra y neutro, operario), e insonorizada. (por día)	Día	4	$ 2.770.500	$ 11.082.000
76	Baños Portátiles	Alquiler de baño portátil con opción de lavamanos para eventos masivos. Incluye suministro de papel higiénico y transporte de las unidades (por día)	UND	11	$ 529.550	$ 5.825.050
77	Backline	Alquiler de backline Un (1) equipo de bajo, guitarra, batería 5 piezas Un (1) equipo de bajo, guitarra, batería 5 piezas (por día)	Día	4	$ 2.000.000	$ 8.000.000
78	Ambulancia En Sitio Fijo	Una ambulancia medicalizada, de una Institución Médica Privada Reconocida, con el respectivo médico que acompañe todo el evento, máximo durante seis (6) horas en la ciudad de Bogotá. Copia de revisión de ultimo Mantenimiento (por día)	Día	4	$ 2.200.000	$ 8.800.000
79	Plan De Contingencia De Baja Complejidad	Plan de contingencia (baja complejidad) Planeación, Elaboración, evaluación, ejecución, publicación y autorización de los planes de contingencia de acuerdo a la ley 1801 de 2016, Decreto Distrital 599 DE 2013, Resolución 569 de 2014 y demás normas que le sean aplicables, relacionadas con las autorizaciones para la realización de actividades de aglomeración al público (SUGA). Dentro de los términos allí establecidos para su autorización y aprobación, se incluirá ambulancia, paramédico, enfermero, bomberos, defensa civil y demás aspectos requeridos. (el plan se genera por los 3 días del evento)	Evento	4	$ 2.460.350	$ 9.841.400

80	Artistas Locales Juveniles	Grupos musicales locales. Grupo artístico de corta trayectona - intervenciones artísticas y performativas (danza, música, circo y teatro) valor neto a pagar por reconocimiento a grupos artísticos de corta trayectoria de 1.140.000 el valor restante de 300.000 corresponde a impuestos y retenciones relacionados a IVA rete fuente y demás que son grabados en el contrato (por día)	Evento	4	$ 1.440.000	$ 5.760.000
81	Presentador	Servicio de presentador para las 2 jornadas programadas por 6 horas cada día de la semana del Buen trato. (por día)	Día	4	$ 246.100	$ 984.400
VALOR TOTAL ADICIONAR						$ 260.000.000

Nota 1: Es de aclarar que cada ítem, hace parte integral del presente proceso, junto con los valores anteriormente discriminados y ofertados por el operador.

5. Cronograma

A continuación, se desarrolla el cronograma propuesto desde el Fondo de desarrollo Local para la ejecución de las actividades que están incluidas en la presente prórroga y adición contractual del presente proceso.

FDLU - CPS-657-2023				
"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS"				
BUEN TRATO - USME				
ETAPAS	**DESCRIPCIÓN**	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**
Alistamiento	Selección de público objetivo			
	Acercamiento a público objetivo			
	Gestión de espacios y horarios			
	Definición de cronograma			
	Definición logística			
Ejecución	Avanzadas logísticas			
	Definición de cronograma de eventos			
	Desarrollo de eventos			
Cierre	Balance del impacto			

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 448,27
Valor máximo para adición en SMLV: 224,13
Valor adición solicitada en SMLV: 224,13

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE USME

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito suscribir el modificatorio No. 1, consistente en la prórroga No. 1 y adición No. 1 al Contrato de prestación de servicios No. 657-2023-CPS (96122).

Supervisor
DORIAN DE JESÚS COQUÍES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

Apoyo a la Supervisión
YURELY MEDINA
Profesional Oficina de Planeación

Proyectó: Yurely Medina– Contratista Profesional Oficina de Planeación
Revisó: Milena Ardila Vega – Profesional de Planeación
Aprobó: Jack Cristopher Reina-Asesor de Planeación-Despacho

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 657 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE USME CON NIT 899.999.061-9, Y CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC NIT 900419169-0

Entre los suscritos, ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.483.753, en su calidad de ALCALDESA LOCAL DE USME (E), de la Secretaría Distrital de Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No.276 del 9 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 290 del 16 de agosto de 2024, quien actúa en representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Secretaría Distrital de Gobierno mediante Resolución y lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015 quien para efectos de este documento se designará como **LA ALCALDIA LOCAL DE USME** de una parte, y por la Otra **CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC**, Persona Jurídica de Derecho privado, con Nit. No. 900.419.169-0, Representada Legalmente por **MARÍA FERNANDA REINA MACÍAS** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.032.378.937 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el CONTRATO **N°. 657 de 2023,** suscrito por las partes el día CINCO (5) de diciembre de 2023 de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación que plasmamos de la siguiente forma:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

«Contratar La Prestación De Los Servicios Para adelantar Procesos De Capacitación, Formación, Orientación, Sensibilización Y Movilización Para La Promoción Del Buen Trato Y Prevención De Violencias En La Localidad De Usme, De Acuerdo Con Las Especificaciones Técnicas Y Los Estudios Previos.»

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Cinco (5) Meses
FECHA ACTA DE INICIO	Veintidós (22) de enero de 2024
PRÓRROGA No. 1	22/06/2024 al 21/09/2024 (Tres Meses)
PRÓRROGA No.2	(N/A)
SUSPENSIÓN	(N/A)
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Veintiuno (21) de septiembre de 2024

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	Fecha	VALORES
VALOR CONTRATO	2008	Diciembre 06 De 2023	$ 520.000.000
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA	**(N/A)**	**(N/A)**	(N/A)
ADICIONES	1874	Junio 14 de 2024	**$260.000.000**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 657 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE USME CON NIT 899.999.061-9, Y CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC NIT 900419169-0

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 780.000.000
PAGO No 1	$ 160.404.965
PAGO No 2	$173.485.815
PAGO No 3	$ 86.302.165
PAGO No 4	$ 84.851.855
PAGO No 5	$ 10.586.500
PAGO No 6	$ 8.329.500
PAGO No 7	$ 126.364.800
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)	$776.142.000
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SDG/ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO DE LA ALCALDIA LOCAL DE USME.	$650.325.600
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$125.816.400
SALDO SIN EJECUTAR A FAVOR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ALCALDIA LOCAL DE USME.	$3.858.000

Según Estado (s) de Cuenta de 21/10/2024 expedido por la Dirección Financiera/ Área de Gestión del Desarrollo- Administrativa y Financiero de la Alcaldía Local de USME el (los) cual hace(n) parte integral de la presente Liquidación.

PÓLIZAS

PÓLIZAS (cuando aplique)	**Póliza No 21-40-101223715** **Fecha de aprobación:** 26/06/2024 **Predios Labores y Operaciones** Desde: 22-01-2024 Hasta:21-09-2024 **Contratista y Subcontratistas** Desde: 22-01-2024 Hasta:21-09-2024 **Vehículos Propios y no Propios:** Desde: 22-01-2024 Hasta:21-09-2024 **Póliza No 21-44-101431965** **Fecha de aprobación**: 26/06/2024 **Cumplimiento** del contrato Desde: 22-01-2024 Hasta: 21-03-2025 **Calidad del Servicio** Desde: 22-01-2024 Hasta: 23-03-2025 **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** Desde: 22-01-2024 Hasta: 21-03-2025 **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones** Desde: 22-01-2024 Hasta: 21-09-2027

VALORES A LIBERAR

EL VALOR CORRESPONDIENTE A LIBERAR POR LA SUMA DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/C ($3.858.000) incluido IVA de los siguientes ítems:

4284

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 657 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE USME CON NIT 899.999.061-9, Y CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC NIT 900419169-0

Item	Descripción	Cantidad	Un/Medida	Valor unitario IVA Incluido	VALOR TOTAL
AFICHES 1/4	Impresos en propalcote de 150 gr. Tamaño 1/4 de pliego a cuatro (4) tintas acabado brillante	500	Unidad	$ 2.700	$1.485.000
PLEGABLES	Plegable impreso horizontal en propalcote de 250 gr. Tamaño 24 cm X 32,5cm, cuatro (4) tintas, acabado brillante, plegado tipo envolvente horizontal.	1000	Unidad	$ 2.100	$2.373.000
VALOR TOTAL A LIBERAR					$ 3.858.000

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

EL SUPERVISOR manifiesta que el **CONTRATISTA** cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del Contrato de Prestación De Servicios No. **657-2023-CPS (96122),** para lo cual certifica el recibido a satisfacción del mismo, correspondiente al valor ejecutado, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados para cada periodo.

5. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

El supervisor certifica que el Contratista **Corporación para la asesoría consultoría interventoría ingeniería y capacitaciones - ACIIC**, identificado (a) con Nit ._900.419.169-0, quien suscribió el Contrato de Prestación De Servicios No. . **No. 657-2023-CPS (96122),** cumplió a cabalidad con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral, durante el plazo de ejecución del mencionado Contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, con base en la certificación emitida por el Representante Legal, para lo cual se anexa la misma debidamente firmada.

6. PAZ Y SALVO:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 3 Estado Financiero.

7. Con la presente liquidación, se deja constancia que EL VALOR DEL CONTRATO SE EJECUTÓ EN UN 99.51% Y SE ORDENA PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA LA SUMA DE **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($125.816.400).**

8. OBSERVACIONES:

El apoyo a la supervisión verifica que no hubo la necesidad de ejecutar el recurso de publicidad impresa, puesto que, para la convocatoria de los diferentes eventos a desarrollar dentro del proceso, el apoyo a la supervisión con el acompañamiento del operador se logró gestionar y crear acciones de articulación con la Secretaría de Integración Social, entes territoriales presentes en la localidad, logrando de esta manera, una convocatoria masiva de la población cautiva (jardines, colegios y comisarias) para el desarrollo de las diferentes actividades enmarcadas en el CPS 657-2023.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 657 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA LOCAL DE USME CON NIT 899.999.061-9, Y CORPORACIÓN PARA LA ASESORÍA CONSULTORÍA INTERVENTORÍA INGENIERÍA Y CAPACITACIONES - ACIIC NIT 900419169-0

Por lo anterior, se ordena pagar a favor del contratista la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($125.816.400), y ordena librear a favor del FDLU la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/C ($3.858.000) incluido IVA de los siguientes ítems:

- Ítem AFICHES ¼: Impresos en propalcote de 150 gr. Tamaño 1/4 de pliego a cuatro (4) tintas acabado brillante.
- Ítem PLEGABLES: Plegable impreso horizontal en propalcote de 250 gr. Tamaño 24 cm X 32,5cm, cuatro (4) tintas, acabado brillante, plegado tipo envolvente horizontal.

Para su constancia se firma en Bogotá D.C, a partir del veintiuno (21) de octubre de 2024

APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	EL (LA) CONTRATISTA,
YURELY MEDINA GARCÍA	CORPORACIÓN ACIIC MARÍA FERNANDA REINA MACÍAS Representante Legal Corpo. ACIIC
ALCALDIA LOCAL DE USME	
ANA ISABEL HORTUA SALCEDO ALCALDESA LOCAL DE USME (E)	

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Vo.Bo*
Tramitado y proyectado - Profesional de Apoyo a la Supervisión	*Yurely Medina García*	
Revisó y aprobó - Coordinadora Oficina de Planeación	*María Angélica Gamboa*	
Revisó y aprobó - Asesor de Despacho	*Francisco Salazar*	
Revisó – Profesional Obligaciones por Pagar	*Carolina Rodríguez*	

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ALCALDESA LOCAL DE USME (E)

SIPSE No 96122

ALCALDIA LOCAL DE USME

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
No. CONTRATO Y FECHA	CPS 657 – 2023 / Cinco 5) de diciembre de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	« Contratar La Prestación De Los Servicios Para adelantar Procesos De Capacitación, Formación, Orientación, Sensibilización Y Movilización Para La Promoción Del Buen Trato Y Prevención De Violencias En La Localidad De Usme, De Acuerdo Con Las Especificaciones Técnicas Y Los Estudios Previos..»
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Corporación Para La Asesora, Consultoría, Interventoría, Ingeniería Y Capacitaciones (ACIIC)
No. DE IDENTIFICACIÓN	NIT 900.419.169-0
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	María Fernanda Reina Macías
No. DE IDENTIFICACIÓN	1.032.378.937 de Bogotá D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (5) Meses
VALOR INICIAL	$520.000.000
APORTES DE LAS PARTES (cuando aplique)	N/A
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O23011601060000001793
RP DEL CONTRATO INICIAL (No. y fecha)	2008 del Seis (6) De diciembre 2023
FECHA ACTA DE INICIO	Veinudós (22) de enero de 2024
PRORROGAS (cuando aplique)	22/06/2024 al 21/09/2024 (Tres Meses)

ALCALDIA LOCAL DE USME

ADICIÓNES (cuando aplique)	$260.000.000
RP DE LA ADICIÓN (No. y fecha)	1874 del catorce (14) de junio de 2024
SUSPENSIONES (cuando aplique)	N/A
OTRO SI (cuando aplique)	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA (cuando aplique)	N/A
VALOR TOTAL	$780.000.000
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (Incluyendo modificaciones contractuales)	Veintiuno (21) de septiembre de 2024
PÓLIZAS (cuando aplique)	**Póliza No 21-40-101223715** **Fecha de aprobación:** 26/06/2024 **Predios Labores y Operaciones** Desde: 22-01-2024 Hasta:21-09-2024 **Contratista y Subcontratistas** Desde: 22-01-2024 Hasta:21-09-2024 **Vehículos Propios y no Propios:** Desde: 22-01-2024 Hasta:21-09-2024 **Póliza No 21-44-101431965** **Fecha de aprobación:** 26/06/2024 **Cumplimiento del contrato** Desde: 22-01-2024 Hasta: 21-03-2025 **Calidad del Servicio** Desde: 22-01-2024 Hasta: 23-03-2025 **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** Desde: 22-01-2024 Hasta: 21-03-2025 **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones** Desde: 22-01-2024 Hasta: 21-09-2027
FECHA DILIGENCIAMIENTO FORMATO CONTROL DE RETIRO GCO-GCI-F102	N/A
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
NO. DE CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO CARGADOS EN SECOP	Siete (7)

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SEGÚN LO PACTADO		
NÚMERO DE ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR

4286

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USME

Primera orden de pago No. 1	16/03/2024	$ 160.404.965
Segunda orden de pago No. 2 -	16/04/2024	$ 173.485.815
Tercera orden de pago No. 3-	24/05/2024	$ 86.302.165
Cuarta orden de pago No. 4	25/06/2024	$ 84.851.855
Tercera orden de pago No. 5	22/08/2024	$ 10.586.500
Cuarta orden de pago No. 6	27/08/2024	$ 8.329.500
Cuarta orden de pago No. 7	02/10/24	$ 126.364.800

CONCLUSIONES:

Yo ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO en calidad de Supervisora del contrato No. 657 de 2023, certifico que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato, quedando las partes a paz y salvo ; por lo anterior, se ordena pagar al Contratista la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($125.816.400)**, quedando al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y un valor a liberar a favor del FDLU la suma **de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/C ($3.858.000)** incluido IVA, pertenecientes a los ítem descritos a continuación:

- Ítem AFICHES ¼: Impresos en propalcote de 150 gr. Tamaño 1/4 de pliego a cuatro (4) tintas acabado brillante.
- Ítem PLEGABLES: Plegable impreso horizontal en propalcote de 250 gr. Tamaño 24 cm X 32,5cm, cuatro (4) tintas, acabado brillante, plegado tipo envolvente horizontal.

OBSERVACIONES: De acuerdo con el seguimiento y supervisión realizada al contrato 657 de 2023, el apoyo a la supervisión evidenció el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, así como los factores de calidad que se tuvieron en cuenta como ofrecimiento del contratista al proceso del presente contrato. Cualquier ajuste a los valores finales de pago, descuentos por aspectos tributarios y/o aplicación de las leyes de orden de impuestos no afectan los procesos de ejecución iniciales.

Para su constancia, se firma en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024

Ana I Hortúa S

Firma del Supervisor
ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO
Alcaldesa local de Usme (E)

Proyectó: Yurely Medina-Profesional de Planeación
Revisó y aprobó: María Angelica Gamboa- Coordinadora Oficina de Planeación
Revisó y aprobó: Francisco Salazar- Asesor de Despacho

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101431965	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	06	2024	22	01	2024	00:00	22	06	2027	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENTORIA INGENIERIA Y CAPACITACIONES	NIT: 900.419.169-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 15 NO. 119 - 43 OFC 206	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2135750

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
FONDO DE DESARROLO LOCAL DE USME	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 14 A NRO. 137 B SU - 32	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7693100

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO No. 657-2023-CPS (96122) CUYO OBJETO ES : CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACION, FORMACION, ORIENTACION, SENSIBILIZACION Y MOVILIZACION PARA LA PROMOCION DEL BUEN TRATO Y PREVENCION DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/01/2024	23/12/2024	$156,000,000.00	$104,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2024	23/12/2024	$156,000,000.00	$104,000,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	22/01/2024	23/12/2024	$156,000,000.00	$104,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	22/01/2024	22/06/2027	$39,000,000.00	$26,000,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y TENIENDO EN CUENTA MODIFICATORIO No.01 DE PRORROGA No. 1 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 657-2023-CPS (96122) SE ACTUALIZA EL VALOR DEL CONTRATO Y SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS DE LA POLIZA.
-DEMAS TERMINOS SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****262,884.00	$ **********0.00	$ *****49,948.00	$ **********312,833.00	$ *****507,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
HR ASESORES INTEGRALES LTDA	194664	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

21-44-101431965

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

42 92

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101431965	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	06	2024	22	01	2024	00:00	22	06	2027	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENTORIA INGENIERIA Y CAPACITACIONES		NIT: 900.419.169-0
DIRECCIÓN: CRA 15 NO. 119 - 43 OFC 206	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	2135750

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	FONDO DE DESARROLO LOCAL DE USME		NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: CR 14 A NRO. 137 B SU - 32	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7693100
ADICIONAL:			

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA · MasterCard · AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · SURTIMAX · Mayi Red · Bancolombia · éxito · Gana Gana · Su Red · SUPERCADENA

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****262,884.00	$ **********0.00	$ ******49,948.00	$ **********312,833.00	$ ******507,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
HR ASESORES INTEGRALES LTDA	194664	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 1100513570546 3 (3900) 000000312833 (96) 20250618

REFERENCIA PAGO: 1100513570546-3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101431965	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	06	2024	22	01	2024	00:00	22	06	2027	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENTORIA INGENIERIA Y CAPACITACIONES	NIT: 900.419.169-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CRA 15 NO. 119 - 43 OFC 206	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2135750

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 14 A NRO. 137 B SU - 32	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7693100

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101431965

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101431965, anexo 3, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 18 días del mes de JUNIO de 2024

21-44-101431965

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101431965	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	06	2024	22	01	2024	00:00	21	09	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENTORIA INGENIERIA Y CAPACITACIONES	NIT: 900.419.169-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 15 NO. 119 - 43 OFC 206	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2135750

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
FONDO DE DESARROLO LOCAL DE USME	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CR 14 A NRO. 137 B SU - 32	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7693100

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO No. 657-2023-CPS (96122)CUYO OBJETO ES : CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACION, FORMACION, ORIENTACION, SENSIBILIZACION Y MOVILIZACION PARA LA PROMOCION DEL BUEN TRATO Y PREVENCION DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/01/2024	21/03/2025	$156,000,000.00	$156,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2024	21/03/2025	$156,000,000.00	$156,000,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	22/01/2024	21/03/2025	$156,000,000.00	$156,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	22/01/2024	21/09/2027	$39,000,000.00	$39,000,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y TENIENDO EN CUENTA MODIFICATORIO No.01 DE PRORROGA No. 1 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. *657-2023-CPS (96122) SE ACTUALIZA EL VALOR DEL CONTRATO Y SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS DE LA POLIZA.*
-DEMAS TERMINOS SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****269,622.00	$ *******8,000.00	$ ******52,748.00	$ **********330,370.00	$ ******507,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
R ASESORES INTEGRALES LTDA	194664	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) *GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.*

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101431965

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101431965	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	06	2024	22	01	2024	00:00	21	09	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENTORIA INGENIERIA Y CAPACITACIONES		NIT: 900.419.169-0
DIRECCIÓN: CRA 15 NO. 119 - 43 OFC 208	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	2135750

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	FONDO DE DESARROLO LOCAL DE USME		NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: CR 14 A NRO. 137 B SU - 32	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7693100
ADICIONAL:			

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****269,622.00	$ *******8,000.00	$ ******52,748.00	$ **********330,370.00	$ ******507,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
HR ASESORES INTEGRALES LTDA	194664	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE *ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.*

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 1100513570548 8 (3900) 000000330370 (96) 20250121

REFERENCIA PAGO: 1100513570548-8

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

42997

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-44-101431965	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	06	2024	22	01	2024	00:00	21	09	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENTORIA INGENIERIA Y CAPACITACIONES	NIT: 900.419.169-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CRA 15 NO. 119 - 43 OFC 206	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2135750

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 14 A NRO. 137 B SU - 32	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7693100

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-44-101431965

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF194684A

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101431965, anexo 4, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 18 días del mes de JUNIO de 2024

21-44-101431965

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101223715	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	06	2024	22	01	2024	00:00	21	09	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENTORIA INGENIERIA Y CAPACITACIONES	NIT: 900.419.169-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 15 NO. 119 - 43 OFC 206	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2135750

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
FONDO DE DESARROLO LOCAL DE USME	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 14 A NRO. 137 B SU - 32	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7693100

BENEFICIARIO: ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO No. 657-2023-CPS (96122) CUYO OBJETO ES : CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACION, FORMACION, ORIENTACION, SENSIBILIZACION Y MOVILIZACION PARA LA PROMOCION DEL BUEN TRATO Y PREVENCION DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	22/01/2024	21/09/2024	$260,000,000.00	$260,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	22/01/2024	21/09/2024	$260,000,000.00	$260,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	22/01/2024	21/09/2024	$260,000,000.00	$260,000,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y TENIENDO EN CUENTA MODIFICATORIO No. 1 DE PRORROGA No. 1 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 697-2023-CPS (96122) SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.
-DEMAS TERMINOS SIN MODIFCAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****162,054.00	$ *******3,000.00	$ ******31,360.00	$ **********196,415.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
HR ASESORES INTEGRALES LTDA	194664	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101223715

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101223715	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	06	2024	22	01	2024	00:00	21	09	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENTORIA INGENIERIA Y CAPACITACIONES	NIT: 900.419.169-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CRA 15 NO. 119 - 43 OFC 206	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2135750

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 14 A NRO. 137 B SU - 32	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7693100

BENEFICIARIO:

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	22/01/2024	21/09/2024	$260,000,000.00	$260,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	22/01/2024	21/09/2024	$260,000,000.00	$260,000,000.00
GASTOS MEDICOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	22/01/2024	21/09/2024	$260,000,000.00	$260,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917863 - BOGOTA, D.C.

21-40-101223715

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101223715	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	06	2024	22	01	2024	00:00	21	09	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENTORIA INGENIERIA Y CAPACITACIONES		NIT: 900.419.169-0	
DIRECCIÓN: CRA 15 NO. 119 - 43 OFC 208	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	2135750

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
FONDO DE DESARROLO LOCAL DE USME		NIT: 899.999.061-9	
DIRECCIÓN: CR 14 A NRO. 137 B SU - 32	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7693100
BENEFICIARIO:	ADICIONAL:		

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA · MasterCard · AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · TUTI MAXI · Movii Red · Bancolombia · éxito · Codensa · Gana

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****162,054.00	$ *******3,000.00	$ ******31,360.00	$ **********196,415.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
HR ASESORES INTEGRALES LTDA	194664	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 1100513570558 1 (3900) 000000196415 (96) 20250121

REFERENCIA PAGO: 1100513570558-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-40-101223715	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
18	06	2024	22	01	2024	00:00	21	09	2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENTORIA INGENIERIA Y CAPACITACIONES	NIT: 900.419.169-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CRA 15 NO. 119 - 43 OFC 206	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2135750

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
FONDO DE DESARROLO LOCAL DE USME	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 14 A NRO. 137 B SU - 32	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7693100

BENEFICIARIO:

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101223715

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PANTALLAZO SECOP POLIZAS COS-657-2023

Configuración financiera - Garantías

Oferta

¿Solicitud de garantías?	Sí	No			
Garantías por ítems, grupos o etapas	Sí	No			
Seriedad de la oferta	• Sí	No			
	• % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00			
Cumplimiento	• Sí	No			
F.	Cumplimiento del contrato				
	% del valor del contrato	20,000000	Fecha de vigencia (desde)	7/12/2023 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	21/03/2025 9:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
F.	Pago de salarios				
	% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	7/12/2023 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	21/09/2027 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
F.	Calidad del servicio				
	• % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	7/12/2023 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	21/03/2025 9:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
F.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes				
	% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	7/12/2023 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	21/03/2025 9:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	
Responsabilidad civil extra contractual	• Sí	No			
	No. de SMMLV	200			
Fecha límite para entrega de garantías:	8/12/2023 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito		Fecha de entrega de garantías	19/08/2024 6:37:53 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle	Acciones	
CO1.WRT.14565522	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	507.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21/09/2027 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Aceptada	Detalle		Cancelar
CO1.WRT.14585435	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	260.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	5 días de tiempo transcurrido (21/09/2024 12:00 PM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Vencida	Detalle		
CO1.WRT.13495868	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	338.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	22/08/2027 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Aceptada	Detalle		Cancelar
CO1.WRT.13495836	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	260.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	22/08/2024 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Vencida	Detalle		
CO1.WRT.13127285	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	232.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	5/05/2024 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Vencida	Detalle		

1

bcg data

4300

UTC
CORPORAN

Menú | Ir a | Busca

← Ver contrato

Cancelar | Evaluación de la E

VER CONTRATO

formación - Patrimonio autónomo

Entidad Fiduciaria: Seleccione

Número de cuenta:

NIT:

Agregar contrato fiduciario

Guardar y Notificar

jecución del Contrato

Porcentaje | Recepción de artículos

lan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
Pago 001	ACIC88	6/05/2024 9:52:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	1/06/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	160.404.955 COP	Pagado
Pago 002	ACIC74	6/05/2024 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	26/06/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	173.465.515 COP	Pagado
Pago 003	ACIC75	11/06/2024 4:20:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	30/06/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	85.302.155 COP	Pagado
Pago 004	ACIC52	23/05/2024 12:40:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	6/06/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	84.851.655 COP	Pagado
Pago 005	ACIC85	26/06/2024 12:05:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	27/06/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	10.586.500 COP	Pagado
Pago 006	ACIC68	23/07/2024 9:30:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	24/07/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	9.329.550 COP	Pagado
Pago 007	ACIC83	19/08/2024 12:24:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	22/08/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	126.364.800 COP	Pagado

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

4302

BOGOTÁ

0005 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1874

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CLAUDIA PATRICIA FORERO GAMBOA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601060000001793	Desarrollo social Local	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	260.000.000
			Total	**260.000.000**

CDP :1565

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 657-20231

Objeto:

Adición y Prórroga No 1 al contrato 657-2023-CPS (96122) que tiene por objeto contractual: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE USME, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTUDIOS PREVIOS. Se expide CDP con solicitud SIPSE 110903 recibido para tramite de fecha Jun 06/2024.SE EXPIDE A SOLICITUD EXPRESA DEL ORDENADOR DEL GASTO. Se expide CRP con memorando 20245520003533, CPS modificado en secop II y recibido para tramite de fecha Jun 14/2024.

Beneficiario : 1000618097 NIT 900419169 CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENT

Modalidad de Selección :01 LICITACIÓN PÚBLICA

[redacted]

Bogotá D.C. JUNIO 14 DE 2024

Documento firmado por:CLAUDIA PATRICIA FORERO GAMBOA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CFORERO 14.06.2024

Elaboró: NPARRAB 14.06.2024

Impresión: 14.06.2024-17:33:51 CFORERO 5000705611 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

[redacted]

4303

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Historial de Pagos por Proveedor

CÓDIGO DE TERCERO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1000618097	NIT	900419169	CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTOR

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CxP	Fecha Cont.CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesorería Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaria	Fecha Entrega Cheque a ventanilla	Endoso
1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES	PAGO 4	3000116461	002	04-mar-24	04-mar-24	PAGADA	05-mar-24	5000357052	Transferencia Giradora	51.219.975	48.132.019	005569996944 CORRIENTE Banco Davivienda S.A.		
2	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL	FEV ACIC 65	3000162918	002	15-mar-24	15-mar-24	PAGADA	18-mar-24	5000522213	Transferencia Giradora	30.378.460	29.404.307	005569996944 CORRIENTE Banco Davivienda S.A.		
3	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	688-2023	3000167887	002	19-mar-24	19-mar-24	PAGADA	20-mar-24	5000554323	Transferencia Giradora	23.402.500	22.234.276	005569996944 CORRIENTE Banco Davivienda S.A.		
4	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	657-2023	3000167888	002	19-mar-24	19-mar-24	PAGADA	20-mar-24	5000554324	Transferencia Giradora	160.404.965	148.612.479	005569996944 CORRIENTE Banco Davivienda S.A.		
5	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	688-2023	3000225082	002	12-abr-24	15-abr-24	PAGADA	16-abr-24	5000704274	Transferencia Giradora	50.487.200	47.852.230	005569996944 CORRIENTE Banco Davivienda S.A.		
6	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	657-2023	3000225086	002	12-abr-24	15-abr-24	PAGADA	16-abr-24	5000704275	Transferencia Giradora	173.485.815	163.248.757	005569996944 CORRIENTE Banco Davivienda S.A.		
7	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL	ACIC 73	3000341866	002	21-may-24	21-may-24	PAGADA	22-may-24	5001024996	Transferencia Giradora	60.756.920	58.808.614	005569996944 CORRIENTE Banco Davivienda S.A.		
8	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	657-2023	3000345768	002	23-may-24	23-may-24	PAGADA	24-may-24	5001035101	Transferencia Giradora	86.302.165	81.791.050	005569996944 CORRIENTE Banco Davivienda S.A.		
9	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	688-2023	3000345769	002	23-may-24	23-may-24	PAGADA	24-may-24	5001035102	Transferencia Giradora	46.618.320	44.303.254	005569996944 CORRIENTE Banco Davivienda S.A.		
10	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	688-2023	3000434295	002	20-jun-24	20-jun-24	PAGADA	21-jun-24	5001225326	Transferencia Giradora	35.088.000	33.329.516	005569996944 CORRIENTE Banco Davivienda S.A.		
11	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	657-2023	3000443891	002	24-jun-24	24-jun-24	PAGADA	25-jun-24	5001238788	Transferencia Giradora	84.851.855	80.435.997	005569996944 CORRIENTE Banco Davivienda S.A.		
12	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL	PAGO 3 FEV ACIC	3000522959	002	25-jul-24	25-jul-24	PAGADA	26-jul-24	5001572991	Transferencia Giradora	60.756.920	58.808.614	005569996944 CORRIENTE Banco Davivienda S.A.		
13	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	688-2023	3000558369	002	01-ago-24	05-ago-24	PAGADA	08-ago-24	5001650404	Transferencia Giradora	99.779.600	94.005.751	005569996944 CORRIENTE Banco Davivienda S.A.		
14	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	657-2023	3000611007	002	21-ago-24	21-ago-24	PAGADA	22-ago-24	5001712951	Transferencia Giradora	10.586.500	10.060.774	005569996944 CORRIENTE Banco Davivienda S.A.		

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Historial de Pagos por Proveedor

15	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	688-2023	3000617334	002	26-ago-24	26-ago-24	PAGADA	27-ago-24	5001752563	Transferencia Giradora	54.413.750	51.345.880	005569996944 CORRIENTE Banco Davivienda S.A.		
16	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	657 2023	3000617599	003	26-ago-24	26-ago-24	PAGADA	27-ago-24	5001752564	Transferencia Giradora	8.329.500	7.915.857	005569996944 CORRIENTE Banco Davivienda S.A.		
17	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	657-2023	3000734136	002	01-oct-24	01-oct-24	PAGADA	02-oct-24	5002250595	Transferencia Giradora	126.364.800	118.475.574	005569996944 CORRIENTE Banco Davivienda S.A.		
18	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	688-2023	3000741111	002	03-oct-24	03-oct-24	PAGADA	04-oct-24	5002267708	Transferencia Giradora	110.112.240	104.427.194	005569996944 CORRIENTE Banco Davivienda S.A.		

Detalle de descuentos tributarios

Numero Documento Contable	Descripción	% Descuento	Base Retención	Valor Retención
3000116461	RETEICA 7.66 X MIL	0.7660	43.041.996	329.702
	RETEIVA 15%	15.0000	8.177.979	1.226.697
	RETEFUENTE SERVICIOS 4%	4.0000	32.033.828	1.281.353
	RETEFUENTE COMPRAS 2.5%	2.5000	10.008.168	250.204
			TOTAL DESCUENTOS	3.087.956
3000162918	RETEICA 9.66 X MIL	0.9660	25.528.118	246.602
	RETEIVA 15%	15.0000	4.850.342	727.551
			TOTAL DESCUENTOS	974.153
3000167887	RETEICA 9.66 X MIL	0.9660	23.342.147	225.485
	RETEIVA 15%	15.0000	60.353	9.053
	RETEFUENTE SERVICIOS 4%	4.0000	23.342.147	933.686
			TOTAL DESCUENTOS	1.168.224

Información presupuestal

Numero Documento Contable	CRP	Posición CRP	PosPre	Fondo	PP
3000116461	5000626166	001	O230690	1-200-I071	2024
3000162918	5000623266	001	10	1-200-I071	2024
3000167887	5000610728	001	10	1-200-I071	2024
3000167388	5000609071	001	10	1-200-I071	2024
3000225082	5000610728	001	10	1-200-I071	2024
3000225086	5000609071	001	10	1-200-I071	2024
3000341366	5000623266	001	10	1-200-I071	2024
3000345768	5000609071	001	10	1-200-I071	2024
3000345769	5000610728	001	10	1-200-I071	2024
3000434295	5000610728	001	10	1-200-I071	2024
3000443891	5000609071	001	10	1-200-I071	2024
3000522959	5000623266	001	10	1-200-I071	2024

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Historial de Pagos por Proveedor

3000167888	RETEICA 9.66 X MIL	0.9660	133.484.276	1.289.458
	RETEIVA 15%	15.0000	13.370.909	2.005.636
	RETEICA 11.04 X MIL	1.1040	13.549.780	149.590
	RETEFUENTE COMPRAS 2.5%	2.5000	13.549.780	338.745
	RETEFUENTE SERVICIOS 6%	6.0000	133.484.276	8.009.057
	TOTAL DESCUENTOS			11.792.486
3000225082	RETEICA 9.66 X MIL	0.9660	22.560.000	217.930
	RETEIVA 15%	15.0000	4.458.964	668.845
	RETEFUENTE SERVICIOS 4%	4.0000	22.560.000	902.400
	RETEICA 11.04 X MIL	1.1040	23.468.236	259.089
	RETEFUENTE COMPRAS 2.5%	2.5000	23.468.236	586.706
	TOTAL DESCUENTOS			2.634.970
3000225086	RETEICA 9.66 X MIL	0.9660	157.323.247	1.519.743
	RETEIVA 15%	15.0000	16.162.568	2.424.385
	RETEFUENTE SERVICIOS 4%	4.0000	157.323.247	6.292.930
	TOTAL DESCUENTOS			10.237.058
3000341866	RETEIVA 15%	15.0000	9.700.685	1.455.103
	RETEICA 9.66 X MIL	0.9660	51.056.235	493.203
	TOTAL DESCUENTOS			1.948.306
3000345768	RETEFUENTE SERVICIOS 4%	4.0000	84.056.305	3.362.252
	RETEIVA 15%	15.0000	2.245.860	336.879
	RETEICA 9.66 X MIL	0.9660	84.056.305	811.984

3000558369	5000610728	001	10	1-200-1071	2024
3000611007	5000609071	001	10	1-200-1071	2024
3000617334	5000610728	001	10	1-200-1071	2024
3000617599	5000609071	001	10	1-200-1071	2024
3000617599	5000705611	001	10	1-100-1079	2024
3000734136	5000705611	001	10	1-100-1079	2024
3000741111	5000610728	001	10	1-200-1071	2024

Historial de Pagos por Proveedor

	TOTAL DESCUENTOS			4.511.115
3000345769	RETEFUENTE SERVICIOS 4%	4.0000	46.618.320	1.864.733
	RETEICA 9.66 X MIL	0.9660	46.618.320	450.333
	TOTAL DESCUENTOS			2.315.066
3000434295	RETEFUENTE SERVICIOS 4%	4.0000	31.588.000	1.263.520
	RETEICA 9.66 X MIL	0.9660	31.588.000	305.140
	RETEICA 11.04 X MIL	1.1040	2.941.176	32.471
	RETEIVA 15%	15.0000	558.824	83.824
	RETEFUENTE COMPRAS 2.5%	2.5000	2.941.176	73.529
	TOTAL DESCUENTOS			1.758.484
3000443891	RETEFUENTE SERVICIOS 4%	4.0000	82.837.557	3.313.502
	RETEICA 9.66 X MIL	0.9660	82.837.557	800.211
	RETEIVA 15%	15.0000	2.014.298	302.145
	TOTAL DESCUENTOS			4.415.858
3000522959	RETEIVA 15%	15.0000	9.700.685	1.455.103
	RETEICA 9.66 X MIL	0.9660	51.056.235	493.203
	TOTAL DESCUENTOS			1.948.306
3000558369	RETEFUENTE SERVICIOS 4%	4.0000	71.675.362	2.867.014
	RETEFUENTE COMPRAS 2.5%	2.5000	17.560.421	439.011
	RETEIVA 15%	15.0000	10.543.817	1.581.573
	RETEICA 11.04 X MIL	1.1040	17.560.421	193.867
	RETEICA 9.66 X MIL	0.9660	71.675.362	692.364

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Historial de Pagos por Proveedor

	TOTAL DESCUENTOS			5.773.849
3000611007	RETEFUENTE SERVICIOS 4%	4.0000	10.586.500	423.460
	RETEICA 9.66 X MIL	0.9660	10.586.500	102.266
	TOTAL DESCUENTOS			525.726
3000617334	RETEFUENTE SERVICIOS 4%	4.0000	50.769.303	2.030.772
	RETEIVA 15%	15.0000	3.644.447	546.667
	RETEICA 9.66 X MIL	0.9660	50.769.303	490.431
	TOTAL DESCUENTOS			3.067.870
3000617599	RETEFUENTE SERVICIOS 4%	4.0000	8.329.500	333.180
	RETEICA 9.66 X MIL	0.9660	8.329.500	80.463
	TOTAL DESCUENTOS			413.643
3000734136	RETEFUENTE SERVICIOS 4%	4.0000	110.279.991	4.411.200
	RETEIVA 15%	15.0000	16.084.809	2.412.721
	RETEICA 9.66 X MIL	0.9660	110.279.991	1.065.305
	TOTAL DESCUENTOS			7.889.226
3000741111	RETEFUENTE SERVICIOS 4%	4.0000	46.618.320	1.864.733
	RETEFUENTE COMPRAS 2.5%	2.5000	53.356.235	1.333.906
	RETEIVA 15%	15.0000	10.137.685	1.520.653
	RETEICA 9.66 X MIL	0.9660	99.974.555	965.754
	TOTAL DESCUENTOS			5.685.046

4308

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTADO DE CUENTA

Código: GCO-GCI-F165
Versión: 01
Vigencia: 22 de febrero de 2022
Caso HOLA: 231090

DATOS BÁSICOS

CTO Y VIG	657-2023	BP SAP	1000618097
CONTRATISTA	CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INTERVENT	CC/NIT	9004119169
VALOR CONTRATO	$ 520.000.000	RP SAP	5000582614/ 5000609071
FECHA INICIO	22/01/2024	FECHA FINAL	21/06/2024
VALOR ADICIÓN	$ 260.000.000	RP ADICIÓN	5000705611
INICIO ADICIÓN	22/06/2024	FINAL ADICIÓN	21/09/2024

RELACIÓN DE PAGOS

No.	PERIODO	VALOR	SALDO RP	No. DOCUMENTO	FECHA RAD. SDH	RP SAP	CDP	RP
1	PAGO 1 DEL 22 DE ENE AL 21 DE FEB 2024 Fac ACIC 68	$ 160.404.965	$ 619.595.035	5000554324	19/03/2024	5000609071	131	131
2	PAGO 2 DEL 22 DE FEB AL 21 DE MAR 2024 Fac ACIC 74	$ 173.485.815	$ 446.109.220	5000704275	15/04/2024	5000609071	131	131
3	PAG 3 DE 22 DE MARZ AL 21 DE ABRIL 2024 Fac 70 76	$ 86.302.165	$ 359.807.055	5001035101	23/05/2024	5000609071	131	131
4	4 PAGO DE 22 DE ABRIL AL 21 DE MAY 2024 Fac 77	$ 84.851.855	$ 274.955.200	500123878R	24/06/2024	5000609071	131	131
5	5 PAGO 22 MAY AL 21 JUN FAC 85	$ 10.586.500	$ 264.368.700	5001712951	21/08/2024	5000609071	131	131
6	FAC ACIC 88 PAGO No 6	$ 8.329.500	$ 256.039.200	5001752564	26/08/2024	5000609071 - 5000705611	131 - 1565	131 - 1874
7	PAGO No 7 FACT ACIC 93 NC 43	$ 126.364.800	$ 129.674.400	5002250505	1/10/2024	5000705611	1565	1874
	TOTAL	$ 650.325.600	$ 129.674.400					

- CESIÓN

DATOS BÁSICOS

CTO Y VIG	657-2023	BP SAP	
CONTRATISTA		CC/NIT	
VALOR CESION	$ -	RP SAP	0
FECHA INICIO		FECHA FINAL	
VALOR ADICIÓN		RP ADICIÓN	
INICIO ADICIÓN		FINAL ADICIÓN	

RELACIÓN DE PAGOS

No.	PERIODO	VALOR	SALDO RP	No. DOCUMENTO	FECHA RAD. SDH	RP SAP	CDP	RP
1			$ -					
...			$ -					
	TOTAL	$ -	$ -					

CONTROL ASIGNACIÓN BP AL RP PARA CESIÓN

CEDENTE	
CESIONARIO	
RP SAP	
SALDO RP	
VALOR PENDIENTE A CEDENTE	
SALDO PARA CESIONARIO	$ -

RP	RP NUEVO CONTRATISTA	VALOR	FECHA
0		$ -	

Elaboró: Diana Aurora Duarte
Fecha: 21/10/2024

BP SAP Código interno del tercero creado en SAP
RP SAP Código interno del RP creado en SAP

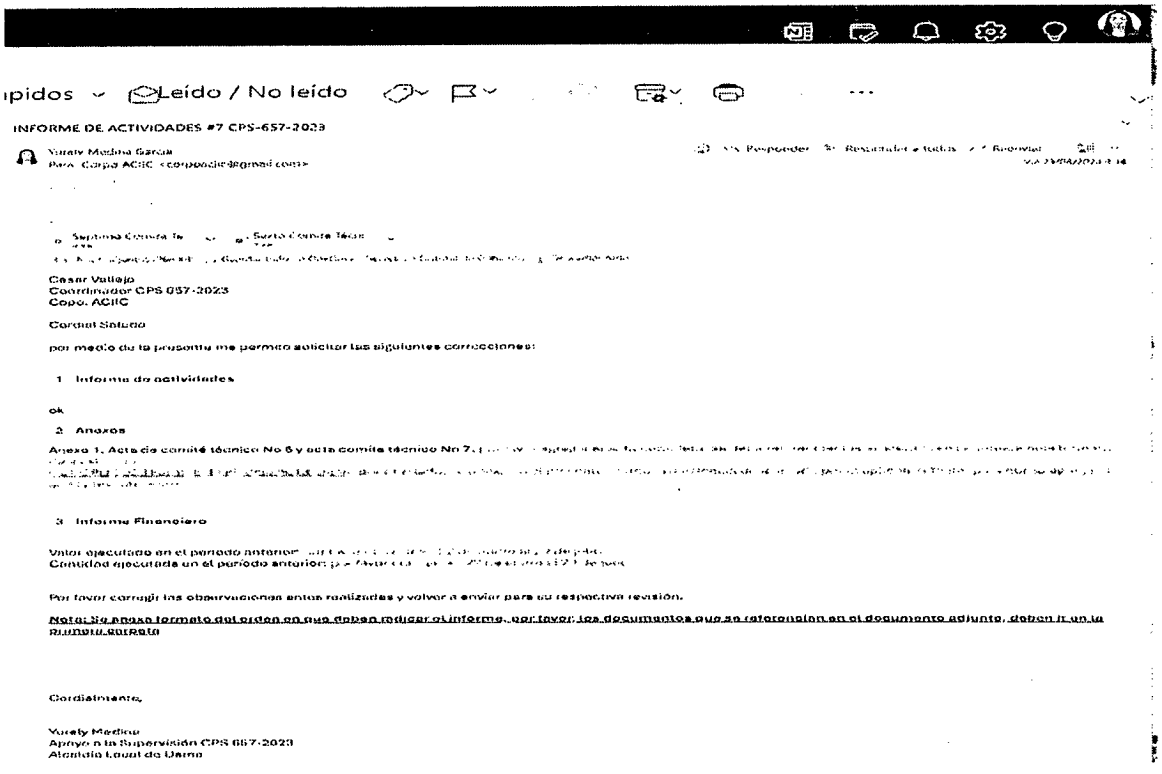
INSTRUCCIONES:

1. Los campos de datos básicos son de obligatorio diligenciamiento
2. Cuando se presente Cesión de contrato, es obligatorio elaborar el estado de cuenta para identificar el valor del saldo del RP que corresponde al cesionario
3. Del reporte de Contratos generado en SISPSE, se diligencian los siguientes campos:

CTO Y VIG	FECHA FINAL
CONTRATISTA	RP ADICIÓN
CC/NIT	VALOR ADICIÓN
VALOR CONTRATO	INICIO ADICIÓN
FECHA INICIO	FINAL ADICION

4. Del reporte de Rp vigencia y reserva, se diligencian los campos de BP SAP y RP SAP, CDP y RP
5. Del reporte de PAGOos se diligencia la información contenida en Relación de PAGOos

El 23 de agosto se revisó y se verificó, informe de actividades del CPS 657-2023 remitido por el operador, se realizó algunas observaciones y se solicitó las



ıpidos ~ Leído / No leído ···

INFORME DE ACTIVIDADES #7 CPS-657-2023

Yurely Medina Garcia
Para: Corpo ACIIC <corpoaciic@gmail.com>

Responder Responder a todos Reenviar

Cesar Vallejo
Coordinador CPS 657-2023
Copo. ACIIC

Cordial Saludo

por medio de la presente me permito solicitar las siguientes correcciones:

1 Informe de actividades

ok

2 Anexos

Anexo 1. Acta de comité técnico No 6 y acta comite técnico No 7.

3 Informe Financiero

Valor ejecutado en el periodo anterior
Cantidad ejecutada en el periodo anterior:

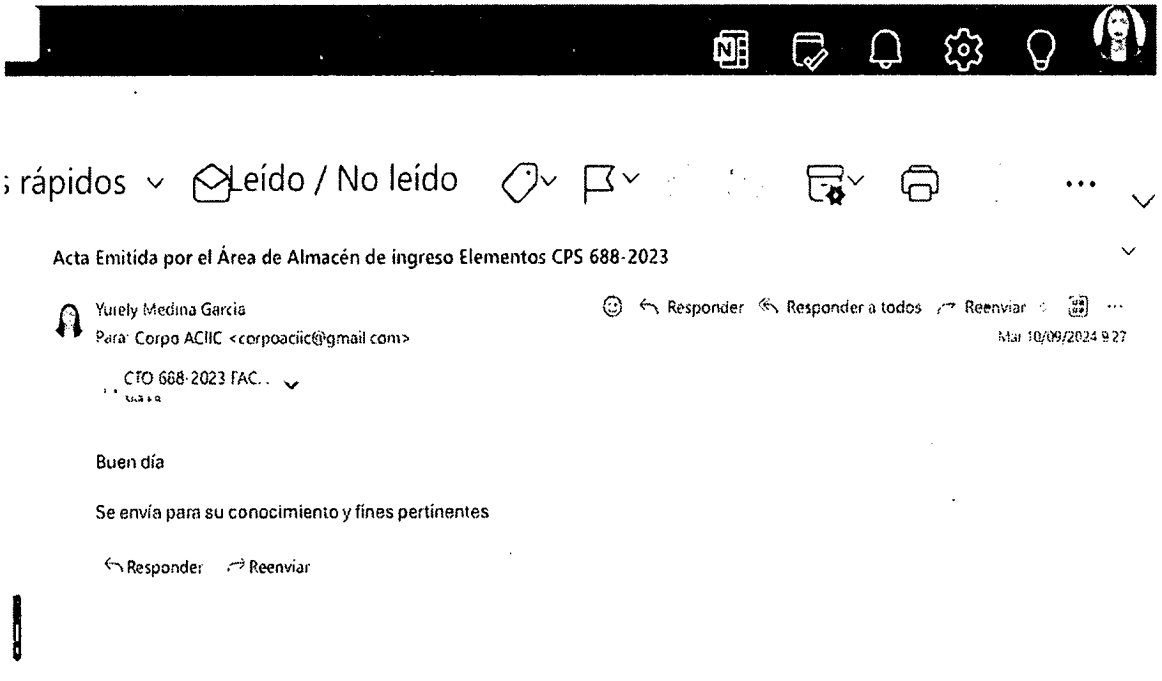
Por favor corregir las observaciones antes realizadas y volver a enviar para su respectiva revisión.

Nota: Se anexa formato del orden en que deben radicar el informe, por favor los documentos que se relacionan en el documento adjunto, deben ir en un mismo correo

Cordialmente,

Yurely Medina
Apoyo a la Supervisión CPS 657-2023
Alcaldía Local de Usme

El 10 de septiembre se envió al operador ACIIC las actas emitidas por el área de almacén de ingreso de elementos del CPS 688-2023



; rápidos ~ Leído / No leído ···

Acta Emitida por el Área de Almacén de ingreso Elementos CPS 688-2023

Yurely Medina Garcia
Para: Corpo ACIIC <corpoaciic@gmail.com>

Responder Responder a todos Reenviar ···

Mar 10/09/2024 9:27

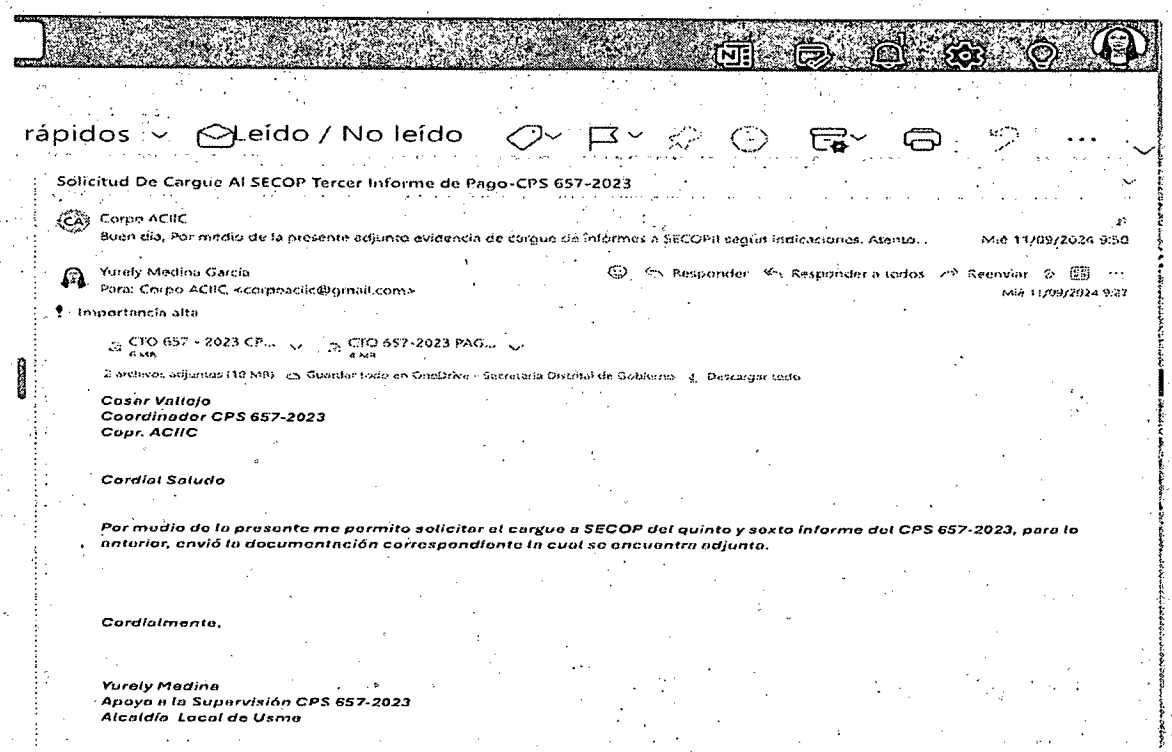
CTO 688-2023 FAC...

Buen día

Se envía para su conocimiento y fines pertinentes

Responder Reenviar

El 11 de septiembre se realizó solicitud de cargue al SECOP de los informes quinto y sexto del CPS 657-2023 al operador ACIIC.



rápidos ⌄ Leído / No leído ⋯ ⌄

Solicitud De Cargue Al SECOP Tercer Informe de Pago-CPS 657-2023

Corpo ACIIC
Buen día, Por medio de la presente adjunto evidencia de cargue de informes a SECOP II según indicaciones. Asunto... Mié 11/09/2024 9:50

Yurely Medina García
Para: Corpo ACIIC <corpoaciic@gmail.com>
Responder ⟲ Responder a todos ⟶ Reenviar ⋯
Mié 11/09/2024 9:27

! Importancia alta

CTO 657 - 2023 CP... 6 MB ⌄ CTO 657-2023 PAG... 4 MB ⌄

2 archivos adjuntos (10 MB) Guardar todo en OneDrive - Secretaría Distrital de Gobierno Descargar todo

Cesar Vallejo
Coordinador CPS 657-2023
Corpr. ACIIC

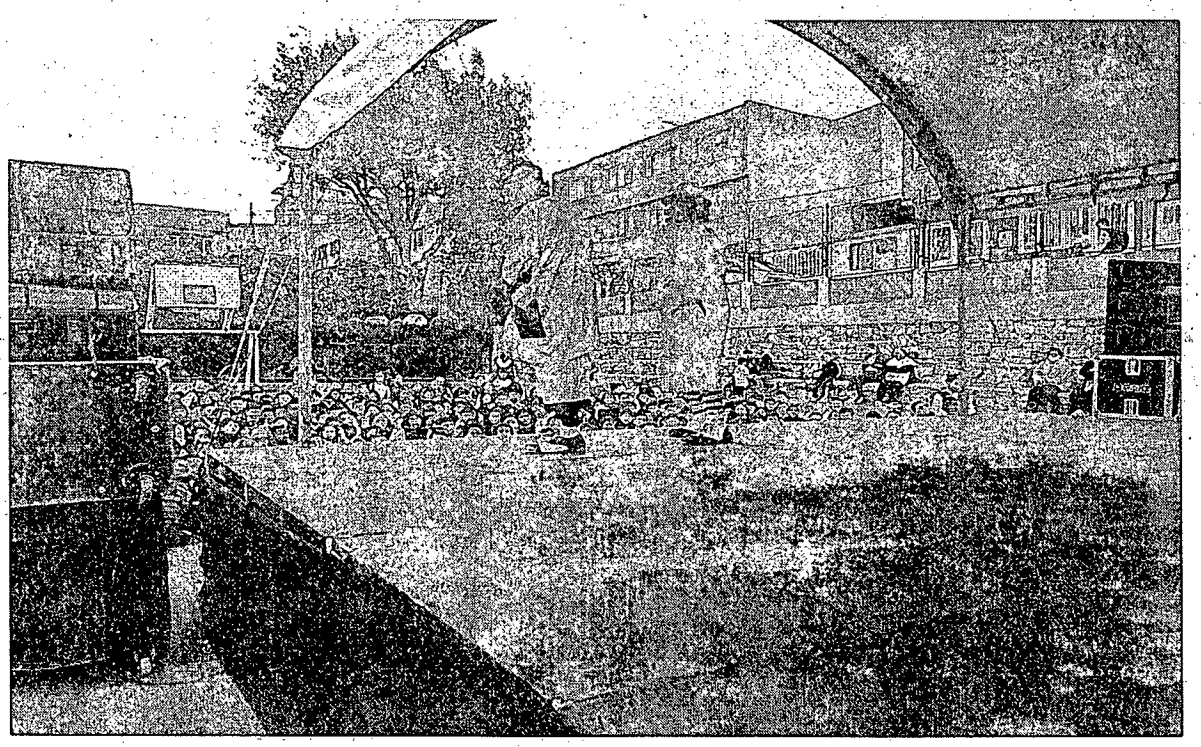
Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito solicitar el cargue a SECOP del quinto y sexto informe del CPS 657-2023, para lo anterior, envió la documentación correspondiente la cual se encuentra adjunto.

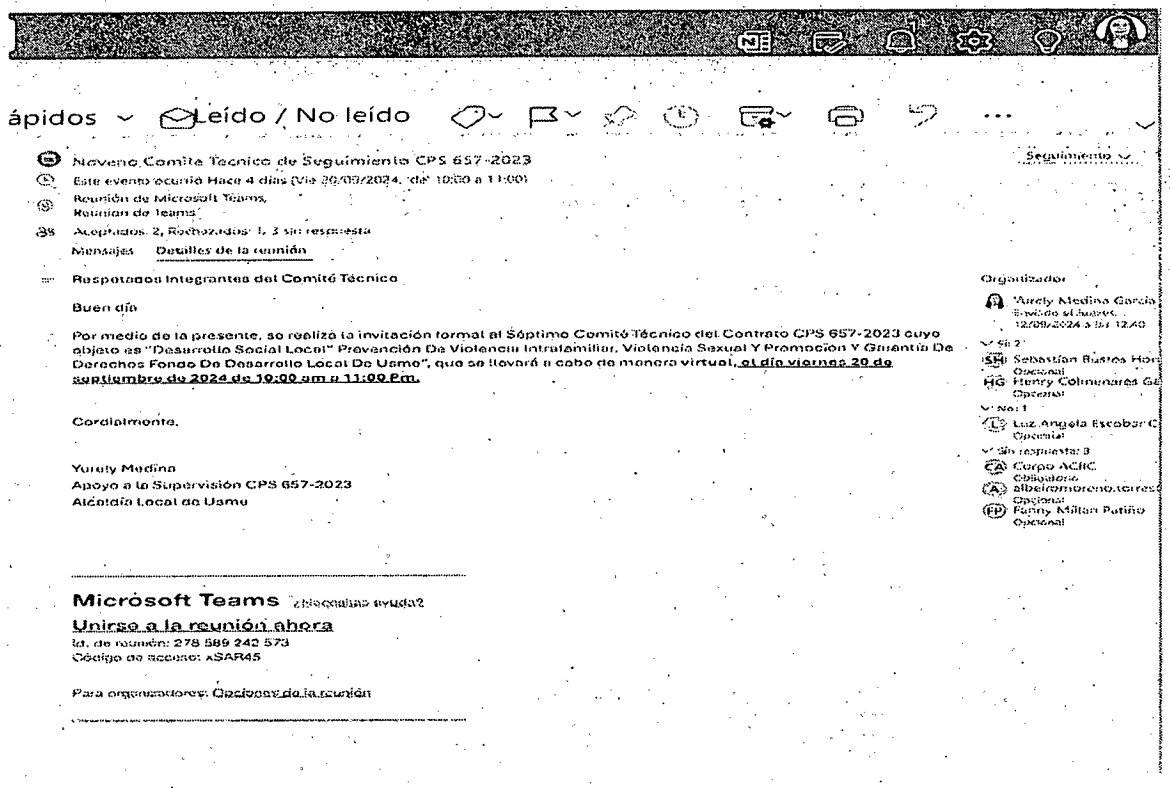
Cordialmente,

Yurely Medina
Apoyo a la Supervisión CPS 657-2023
Alcaldía Local de Usme

El 12 de septiembre se realizó supervisión y verificación a la feria de Ben Trato realizó da en el colegio IED Ciudad de Villavicencio.



El 12 de septiembre se envió invitación al comité técnico del CPS 657-2023



ápidos ~ Leído / No leído ... Seguimiento

Noveno Comite Tecnico de Seguimiento CPS 657-2023
Este evento ocurrió Hace 4 días (Vie 20/09/2024, de 10:00 a 11:00)
Reunión de Microsoft Teams.
Reunion de Teams
Aceptados: 2, Rechazados: 1, 3 sin respuesta
Mensajes Detalles de la reunión

Respetados Integrantes del Comité Técnico

Buen día

Por medio de la presente, se realiza la invitación formal al Séptimo Comité Técnico del Contrato CPS 657-2023 cuyo objeto es "Desarrollo Social Local" Prevención De Violencia Intrafamiliar, Violencia Sexual Y Promoción Y Garantía De Derechos Fondo De Desarrollo Local De Usme", que se llevará a cabo de manera virtual, el día viernes 20 de septiembre de 2024 de 10:00 am a 11:00 Pm.

Cordialmente,

Yurely Medina
Apoyo a la Supervisión CPS 657-2023
Alcaldía Local de Usme

Microsoft Teams ¿Necesitas ayuda?
Unirse a la reunión ahora
Id. de reunión: 278 589 242 573
Código de acceso: aSAR45

Para organizadores: Opciones de la reunión

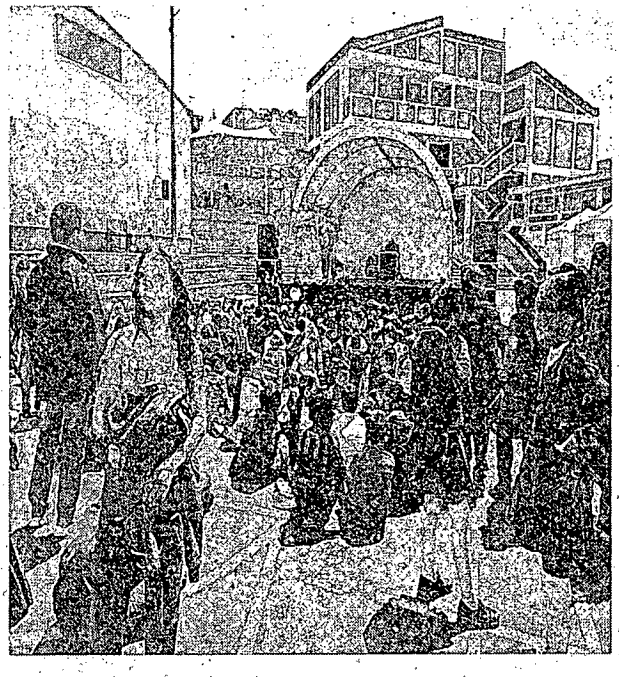
Organizador
Yurely Medina García
Enviado el: hoy
12/09/2024 a la(s) 12:40

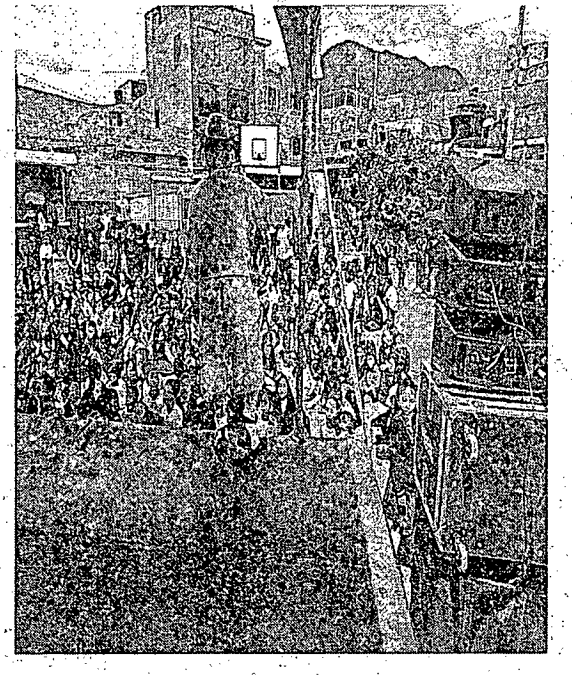
Sí: 2
Sebastian Bustos Hor
Opcional
Henry Colmenares Gá
Opcional

No: 1
Luz Angela Escobar C
Opcional

Sin respuesta: 3
Cargo ACIIC
Obligatorio
albeiromoreno.torres
Opcional
Fanny Milton Putiño
Opcional

Evidencia Actividad 5.5 El 13 de septiembre se realizó supervisión y verificación de la feria de la semana Usmeña en el colegio IED Colegio Oswaldo Guayasamín

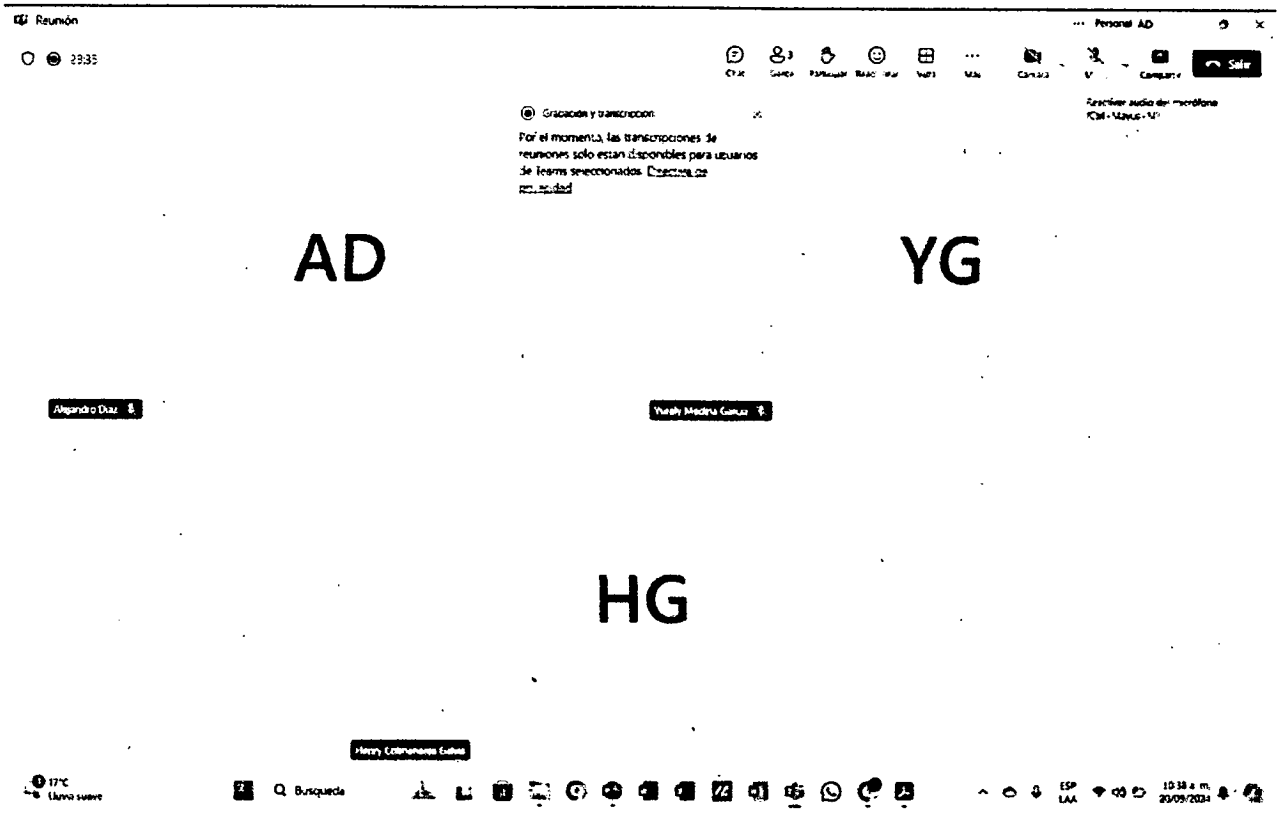


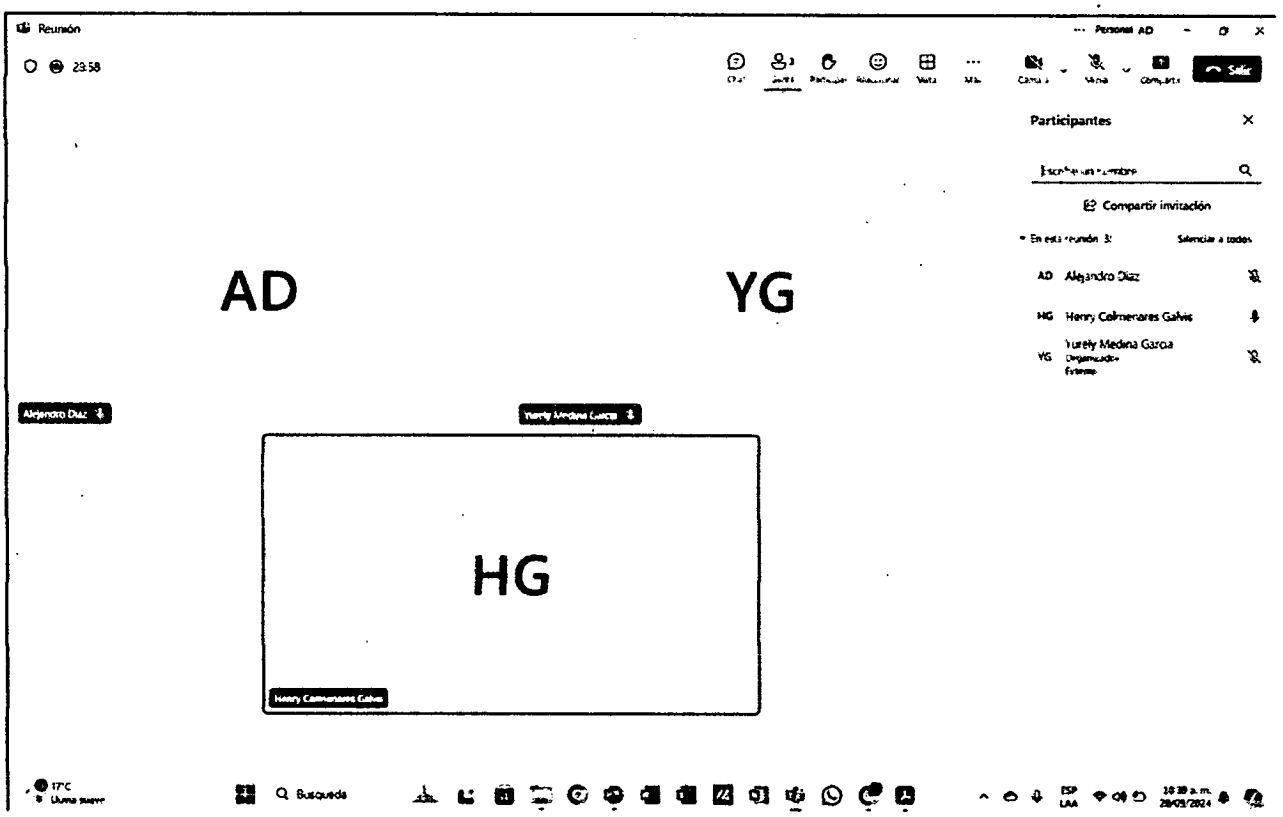


El 20 de septiembre Se realizo comité técnico de seguimiento del CPS 657-2023



CORPORACIÓN ACIIC





BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Siendo las 10:00am del día 20 de septiembre de 2024, se reúnen de manera virtual los presentes en el pantallazo de asistencia y relacionados a continuación:

- Yurely Medina García: Apoyo a la Supervisión por parte de la Alcaldía Local de Usme.
- César Vallejo: Coordinador del proyecto.
- Henry Colmenares Galvis: Agente Territorial Usme.

Con el fin de llevar a cabo el Comité Técnico No. 8 del CPS 657-2023, desarrollando los siguientes puntos:

1. Desarrollo, avance y cierre del contrato 657 con corte a la fecha.
2. Varios.

DESARROLLO

1. Desarrollo, avance y cierre del contrato 657:

El coordinador inicia con un informe ejecutivo y general del proyecto y brinda el estado actual de la ejecución del contrato. Para este corte final, se han realizado 4 eventos de Buen Trato y 4 eventos de Semana Usmeña Prevención del Embarazo correspondientes al componente 3 así:

- Semana Usmeña Prevención del Embarazo:
- Colegio Virrey Solis IED: el 5 de agosto de 6am a 12pm. Se beneficiaron más de 150 personas.
- Colegio Gabriel García Márquez IED: 12 de agosto de 6am a 12:00pm. Contó con más de 500 beneficiarios.
- Colegio Ciudad de Villavicencio IED: 12 de septiembre de 2024 de 1pm a 5pm. Se beneficiaron más de 400 personas.
- Colegio Guayasamín IED: 12 de septiembre de 2024, de 1pm a 5pm. Se beneficiaron más de 200 personas.

- Buen Trato:
- Colegio Virrey Solis IED: el 5 de agosto de 1pm a 6pm. Contó con más de 150 beneficiarios.
- Colegio Eduardo Umaña Mendoza IED: El día 13 de agosto de 6am a 1:30pm. Contó con más de 380 beneficiarios.
- Colegio Ciudad de Villavicencio IED: 12 de septiembre de 2024 de 7am a 12m. Se beneficiaron más de 700 personas.
- Colegio Guayasamín IED: 12 de septiembre de 2024, de 7am a 12m. Se beneficiaron más de 250 personas.

Así mismo, el coordinador indica que por solicitud del colegio Ciudad de Villavicencio, la Corporación ACTIC entregó sin costo adicional para la Alcaldía Local de Usme, un grupo artístico (temática de Buen Trato y sonido para la presentación), con el fin de complementar el mensaje de la feria de Buen Trato en la sede C Puerta al Llano, desde transición a quinto de primaria, en las jornadas mañana y tarde.

2. Varios:

- El día 9 de septiembre, mediante correo electrónico, la Corporación envió notificación de las fechas y horarios en las cuales se realizarán los eventos de Buen Trato y Prevención del Embarazo para conocimiento de los miembros del comité técnico.
- La Corporación dio a conocer al comité técnico, recomendaciones relevantes de la experiencia vivida durante el desarrollo del contrato, tales como:
- Es importante dar continuidad a este tipo de procesos que fomentan Buen Trato, Prevención de violencias y la

BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

Prevención del Embarazo, debido a que en todos y cada uno de los lugares impactados, la comunidad manifestó la importancia de estos procesos con el fin de mitigar factores de riesgo a la comunidad Usmeña.

- Es sumamente importante incrementar el apoyo a las comisarías locales mediante la atención a familias inmersas en casos de violencias, debido a que esto ayuda a descongestionar estas entidades que cuentan con personal reducido.
- Es importante para futuras formulaciones, tener en cuenta que los eventos en territorio usmeño, generan un gran impacto debido a la cantidad de personas que éstos pueden beneficiar y llevar el mensaje esperado desde la entidad contratante.

Siendo las 11am, se da por terminada la sesión.

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA

Elaborada por: ACIIC.

Fecha de la próxima reunión: Lugar de la próxima reunión:

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.